

**ACTA CONSEJO DE LA JUDICATURA  
SESIÓN CJ-026-2017**

Sesión ordinaria celebrada a las catorce horas del 11 de julio de dos mil diecisiete con la asistencia del magistrado Orlando Aguirre Gómez, quien preside, Licda. Milena Conejo Aguilar, Dra. Jenny Quirós Camacho, Máster Damaris Vargas Vásquez, Licda. Ileana Guillén Rodríguez y la participación de las máster Roxana Arrieta Meléndez, Lucrecia Chaves Torres y Marcela Zúñiga Fernández de la Dirección de Gestión Humana.

**ARTÍCULO I**

Lectura y aprobación del acta CJ-025-17 celebrada el 05 de julio de 2017.

**ARTÍCULO II**

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, remite las siguientes propuestas de modificaciones de promedios:

**1) RÓGER ELADIO MATA BRENES, CED. 0107510090**

**POSGRADO:**

Maestría Profesional en Derecho Penal. Universidad Internacional de las Américas.

**EXPERIENCIA:**

**Juez 4 Penal**

Fecha última calificación:	23/12/2005	
Fecha corte actual:	11/07/2017	
Tiempo laborado tipo A:	8 días	Juez 4
Tiempo laborado tipo B:	7 años, 11 meses y 19 días	Fiscal y Fiscal

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 4 Penal	82.7545	93.7656

**2) MARVIN ANTONIO OVARES LEANDRO, CED. 0108290358**

**POSGRADO:**

Especialidad en Derecho Civil. Escuela Judicial.

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Civil	91.5781	93.5781
Juez 3 Civil	91.5781	93.5781

**3) ADRIANA MAGALLY JIMENEZ BONILLA, CED. 0108440013**

**POSGRADO:**

Especialidad en Derecho Civil. Escuela Judicial.

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Civil	80.4166	82.4166
Juez 3 Civil	80.4166	82.4166

**4) MAUREEN ROXANA SOLIS MADRIGAL, CED. 0108640755**

**DOCENCIA:**

Universidad	Cuatrimestre	Curso
Universidad de Costa Rica	agosto a diciembre 2015	Sistema de Atención Social, Fundamentos Legales
Total	<b>5 meses</b>	

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Familia	96.9146	96.9562
Juez 3 Familia	96.9146	96.9562
Juez 3 Familia y Penal Juvenil	96.9146	96.9562
Juez 3 Penal Juvenil	96.8590	96.9006
Juez 4 Familia	96.6657	96.7073

**5) ANDRES ROLANDO ARGUEDAS VARGAS, CED. 0108910994**

**POSGRADO:**

Especialidad en Derecho Civil. Escuela Judicial.

**CAPACITACIÓN:**

**Cursos de Aprovechamiento**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado
Reforma Procesal Civil: Derecho Procesal y Sustantivo para Personas Juzgadoras	30/05/2017 - 09/06/2017	72 HRS	Escuela Judicial
<b>Total de Horas</b>		<b>72</b>	

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Civil	79.9610	82.3211
Juez 3 Civil	79.9610	82.3211

**6) KAROL ADRIANA GOMEZ CHACON, CED. 0109470415**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 3 Notarial**

Fecha última	14/05/2013	Puesto
--------------	------------	--------

calificación:		
Fecha corte actual:	11/07/2017	
Tiempo laborado tipo C:	4 años, 1 mes y 18 días	Dirección Nacional de Notariado. Directora Soporte de Crédito y NotariadoBANCREDITO Abogada Litigante al 21/06/2017

De acuerdo con lo anterior, supromedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Notarial	82.2235	84.2902

**7) DAISY ALEJANDRA HIDALGO ARIAS, CED. 0110030760**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 Genérico**

Fecha última calificación:	14/04/2015	Puesto
Fecha corte actual:	11/07/2017	
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 2 meses y 27 días	Jueza

De acuerdo con lo anterior, supromedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	82.6311	84.8728

**8) ADRIAN MANRIQUE BUSTAMANTE PORRAS, CED. 0110050763**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 3 Conciliador**

Fecha última calificación:	08/07/2015	Puesto
Fecha corte actual:	11/07/2017	

Tiempo laborado tipo A:	8 meses y 15 días	Juez
Tiempo laborado tipo C:	1 año, 3 meses y 18 días	Abogado de Atención y Protección a la Víctima

De acuerdo con lo anterior, supromedioqueda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Conciliador	80.1055	81.4638

**9) JOHANNER ENRIQUE CHAVARRIA ARAYA, CED. 0110980453**

**CONVALIDACIÓN DE PROMEDIO DE JUEZ 3 A JUEZ 1 EN MATERIA PENAL**

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	0	87.5280

**10) WARREN RODOLFO JUGO MADRIGAL, CED. 0111450285**

**POSGRADO:**

Maestría Profesional Criminología con énfasis en SeguridadHumana.  
Universidad para la Cooperación Internacional.

**PROMEDIO ACADEMICO**

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Nota anterior	83.7500
Nota propuesta	90.1875

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	77.3222	80.4510
Juez 3 Penal	77.3222	80.4510

**11) PAUL FUENTES SING, CED. 0111790753**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 y Juez 3 Penal**

Fecha última calificación:	08/07/2015	Puesto
Fecha corte actual:	11/07/2017	
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 3 meses y 3 días	Fiscal
Tiempo laborado tipo B:	9 meses y 1 días	Fiscal Auxiliar

De acuerdo con lo anterior, supromedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	82.4616	84.5200
Juez 3 Penal	82.4616	84.5200

**12) JOSE ADRIAN CALDERON CHACON, CED 0111830648**

**PUBLICACIONES:**

Ensayo	Revista	Año	Autores
Suspensión del Contrato de Trabajo por Privación de Libertad	Revista de la Sala Segunda	2014	1
El Principio de Igualdad en el Derecho Procesal del Trabajo	Revista de la Sala Segunda	2015	1
Derechos Fundamentales y Relaciones de Empleo	UNED)	2015	1

**Nota: las publicaciones fueron aprobadas por la Unidad de Componentes Salariales en los estudios CP-848-2015, CP-3145-2015 y CP-2239-2016**

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Laboral	92.9246	93.0446
Juez 4 Laboral	85.6969	85.9369

**13) PABLO JOSE PORRAS BARAHONA, CED. 0113180984**

**CAPACITACIÓN:**

**Cursos de Aprovechamiento**

<b>Tema</b>	<b>Fecha</b>	<b>Horas</b>	<b>Otorgado</b>
Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales	07/05/2016 al 25/12/2016	615	Universidad Nacional de Costa Rica.
<b>Total de Horas</b>		<b>615</b>	

**Nota: Agotó el puntaje máximo otorgado en este factor.**

De acuerdo con lo anterior, supromedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 2 Ejecución de la Pena	74.9838	75.9838

**14) JOSE FRANCISCO AZOFEIFA BARRANTES, CED. 0113480715**

**PROMEDIO ACADEMICO**

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Nota anterior	78.9375
Nota propuesta	95.7813

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	76.4234	76.7603
Juez 1 Civil	77.4374	77.7743

**15) SERGIO DAVID VARGAS ZUÑIGA, CED. 0115170837**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 y Juez 3 Laboral**

Fecha última calificación:	08/07/2015	Puesto
Fecha corte actual:	11/07/2017	
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 1 mes y 11 días	Juez

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Laboral	75.7425	76.8564
Juez 3 Laboral	75.7425	76.8564

**16) MARIO JOSE ROJAS SORO, CED. 0205560619**

**CONVALIDACIÓN DE PROMEDIO DE JUEZ 3 A JUEZ 1 EN MATERIA LABORAL**

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Laboral	0	75.2222

**17) FRANKLIN RAMIREZ MONTERO, CED. 0303190072**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 y Juez 3 Penal**

Fecha última calificación:	08/07/2015	Puesto
Fecha corte actual:	11/07/2017	
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 3 días	Fiscal y Fiscal Adjunto
Tiempo efectivo reconocido:	1 año, 10 meses y 1 día	

**Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.**

**Juez 4 Penal**

Fecha última calificación:	08/07/2015	
----------------------------	------------	--



Fecha corte actual:	11/07/2017	
Tiempo laborado tipo A:	8 meses y 26 días	Juez 4
Tiempo laborado tipo B:	1 año, 3 meses y 7 días	Fiscal y Fiscal Adjunto

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	87.7711	89.6036
Juez 3 Penal	87.7711	89.6036
Juez 4 Penal	82.5983	84.9760

**18) LEONARDO ESTEBAN PEREIRA VALERIN, CED. 0303700022**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 y Juez 3 Penal**

Fecha última calificación:	07/07/2015	Puesto
Fecha corte actual:	11/07/2017	
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 2 días	Juez

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	91.5067	93.5124
Juez 3 Penal	91.5067	93.5124

**19) MEYBELL MELISSA CHEVEZ RUIZ, CED. 0303910698**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 4 Penal**

Fecha última calificación:	05/02/2013	
Fecha corte actual:	10/01/2017	
Tiempo laborado tipo B:	1 meses y 10 días	Como: Juez 3

Tiempo laborado tipo C:	1 año, 4 meses y 15 días	Como: Profesional Dirección Jurídica RECOPE
-------------------------	--------------------------	---

De acuerdo con lo anterior, supromedioqueda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 4 Penal	85.8612	87.0036

**20) RUSBEL ALBERTO HERRERA MEDINA, CED. 0401650508**

**CAPACITACIÓN:**

**Cursos de Participación**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado
Programa Reforma Procesal Laboral: Eje de la Prueba en Materia Laboral	29-30/09/2016	16 HRS	Escuela Judicial
Programa Reforma Procesal Laboral: Eje Derecho Colectivo, Solución de Conflictos Jurídicos	20-21/10/2016	16 HRS	Escuela Judicial
Programa Reforma Procesal Laboral: Eje Derecho Individual Laboral	03-04/11/2016	16 HRS	Escuela Judicial
Programa Reforma Procesal Laboral: Eje Jurisdicción Especial de Trabajo	22-23/09/2016	16 HRS	Escuela Judicial
Programa Reforma Procesal Laboral: Eje Protección en Fueros Especiales y Tutela del Debido Proceso	06-07/10/2016	16 HRS	Escuela Judicial
Programa Reforma Procesal Laboral: Eje Solución	27-28/10/2016	16 HRS	Escuela Judicial

Alternativa de Conflictos			
Capacitación para Tutores en Elementos de Teoría del Proceso	01-02/09/2016	16 HRS	Escuela Judicial
<b>Total de Horas</b>		<b>112</b>	

### Cursos de Aprovechamiento

Tema	Fecha	Horas	Otorgado
Reforma Procesal Laboral: Personal Juzgador	13-22/03/2017	64 HRS	Escuela Judicial
<b>Total de Horas</b>		<b>64</b>	

De acuerdo con lo anterior, supromedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Laboral	82.8677	83.4677
Juez 3 Laboral	82.8677	83.4677

### 21) **MARNIEE SISSIE GUERRERO LOBATO, CED. 08-0065-0568**

#### **DOCENCIA:**

Universidad	Cuatrimestre	Curso
Universidad Metropolitana Castro Carazo	I-2017	Investigación Dirigida II Derecho Laboral I Relaciones Laborales y Negociaciones Colectivas
Total	<b>4 meses</b>	

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 4 Laboral	95.2558	95.2892

**22) FERDINAND ROJAS PERALTA, CED. 0503550114**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 y Juez 3 Familia**

Fecha última calificación:	08/07/2015	Puesto
Fecha corte actual:	11/07/2017	
Tiempo laborado tipo A:	1 año y 18 días	Juez

De acuerdo con lo anterior, supromedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Familia	77.4814	78.5314
Juez 3 Familia	77.4814	78.5314

**23) FABIAN NUÑEZ CASTRILLO , CED. 0603120389**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 3 Laboral y Juez 3 Contencioso Administrativo**

Fecha última calificación:	02/06/2015	Puesto
Fecha corte actual:	11/07/2017	
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 1 mes y 4 días	Juez

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Laboral	77.9638	80.0721
Juez 3 Contencioso Administrativo	89.2138	91.3221

**24) DANIEL GARTH BERROTERAN, CED. 08-0085-0450**

**REAJUSTE DE EXPERIENCIA:**

**Juez 1 Penal**

Fecha última calificación:	11/02/2016	
Tiempo laborado tipo C:	02 años y 11 días	Como: Asesor Legal en el Ministerio de Educación Pública

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	84.0825	85.0978

**SE ACORDÓ:** Aprobar las anteriores modificaciones de promedios y ordenar su incorporación en el respectivo escalafón. ***Ejecútese.***

**ARTÍCULO III**

La señora Damaris Vargas Vásquez y el señor Luis Guillermo Rivas Loáiciga, en correo electrónico del 04 de julio del año en curso, informan sobre la calificación de las entrevistas correspondientes al concurso N°CJ-31-2016 Juez(a) 3 Laboral.

CEDULA	NOMBRE	OBSERVACIONES	NOTA
207310859	Segura Rodríguez Oscar Mario	CJ-31-2016 Juez(a) 3 Laboral	90
603380301	Alvarez Jiménez Héctor Gustavo	CJ-31-2016 Juez(a) 3 Laboral	95

701640647	Méndez Garita Andrea	CJ-31-2016 Juez(a) 3 Laboral	95
108810284	Ramírez Ramírez Karla de los Ángeles	CJ-31-2016 Juez(a) 3 Laboral	95
112960651	Durán Oviedo Franklin Esteban	CJ-31-2016 Juez(a) 3 Laboral	90
114210140	Martinez Masis Nathalia	CJ-31-2016 Juez(a) 3 Laboral	95
503390801	Campos Medina Manuel Salvador	CJ-31-2016 Juez(a) 3 Laboral	95

-0-

Analizados los resultados anteriores, procede trasladarlos a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para los efectos correspondientes.

**SE ACORDÓ:** Tomar nota de los resultados de las entrevistas correspondientes al concurso N°CJ-31-2016 Juez(a) 3 Laboral, trasladarlos a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para lo de su cargo.

#### **ARTICULO IV**

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial presenta el cartel del concurso para el cargo de juez o jueza 1 en materia civil, según disposiciones contenidas en la Ley 8862 Inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad en el Sector Público y en concordancia con lo estipulado en la Ley de Carrera Judicial y su Reglamento.



**EL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA DEL PODER JUDICIAL ABREN CONCURSO EXCLUSIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD PERMANENTE EN CUMPLIMIENTO CON LA LEY N° 8862, DE INCLUSIÓN Y**



**PROTECCIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD  
EN EL SECTOR PÚBLICO, PARA INTEGRAR LISTA DE  
ELEGIBLES PARA:**

<b>CONCURSO</b>	<b>CARGOS DE JUEZ Y JUEZA</b>	<b>INICIO DE EXAMENES</b>
CJ-26-2017	Civil 1	25/09/2017

**I. REQUISITOS:**

**GENERALES:**

- ✓ Estar incorporado o incorporada al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica (Deberá remitirse el certificado de incorporación en formato electrónico).
- ✓ Si no es persona trabajadora del Poder Judicial, aportar la cuenta cliente del Banco de su elección.

**II. CONDICIONES DE INTERÉS**

Este concurso está dirigido en cumplimiento de la Ley de Inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad en el Sector Público, Ley N°8862. Asimismo, la Convención sobre Personas con Discapacidad define: “Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”.

De esta manera la persona participante deberá presentar la declaración certificada emitida por las autoridades competentes de la Caja Costarricense de Seguro Social en la que se acredite su discapacidad permanente, de no contar con esta deberá aportar certificación o dictamen médico por parte de una entidad o profesional de salud acreditado, en el que se indique de manera explícita su condición de discapacidad permanente, según lo estipulado en la definición de discapacidad de la Convención sobre Personas con Discapacidad.

**III. LAS PERSONAS QUE SE INSCRIBAN EN EL CONCURSO TIENEN QUE SER IDÓNEAS PARA CUMPLIR LAS SIGUIENTES FUNCIONES QUE CORRESPONDEN AL CARGO DE JUEZ O JUEZA 1 CIVIL.**

## **Función Administrativa**

- Planificar, dirigir, supervisar, controlar y ejecutar de manera ética y comprometida la administración del despacho judicial; conforme las disposiciones de La Corte y lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- Tramitar y diligenciar todos los asuntos del despacho, con independencia funcional y responsabilidad propia.
- Supervisar que sus colaboradores cumplan a cabalidad con todos sus deberes y obligaciones, para obtener la mayor eficiencia.
- Llevar el control en la agenda electrónica de las audiencias y remates.
- Procurar para que en el despacho se maximicen la utilización de medios tecnológicos.
- Procurar para que se mantenga de forma actualizada el expediente electrónico.
- Instar a las partes a utilizar medios de almacenamiento de información digital, a efecto de que puedan llevarse una copia electrónica de lo resuelto en cada asunto que sea de su interés.
- Ordenar la notificación a los interesados que concurran al despacho, las respectivas resoluciones, cuando corresponda.
- Redactar y rendir informes diversos.
- Coordinar la localización de expedientes y documentos extraviados y ordenar la reposición en los casos necesarios.
- Velar y hacer uso de los sistemas instalados en el despacho.



- Implementar el uso del expediente electrónico, firma digital u otras tecnologías que colaboren a la implementación del Juzgado Electrónico.
- Ordenar la anotación y levantamientos de las demandas de manera electrónica directamente en la base de datos del Registro Nacional de la Propiedad
- Mantener actualizados los controles derivados de la función jurisdiccional.
- Ejercer el régimen disciplinario, conforme a la ley.
- Realizar otras funciones propias del cargo.

**Función Directiva:**

- Ejercer los poderes de ordenación, instrucción y disciplinarios para la conducción del proceso judicial de forma diligente, eficiente y oportuna.
- Ordenar la ejecución de diferentes actos procesales y procedimientos, de manera diligente, eficiente y oportuna; identificando y aplicando los poderes de ordenación, instrucción y disciplinarios necesarios para la efectiva administración de la justicia en la materia de su competencia.
- Señalar la audiencia oral cuando exista oposición fundada.
- Efectuar la audiencia de conciliación.
- Dictar sentencias orales.
- Fijar las normas de orden, respecto, tiempo en la audiencia.
- Ordenar la realización de la notificación de las resoluciones.
- Efectuar la audiencia oral conforme a lo dispuesto por la Ley.

- Establecer hora y fecha de audiencia si es por inasistencia del Juez dentro de los 10 días siguientes.
- Autorizar la posposición de las audiencias por caso fortuito o causa mayor comprobada.
- Decretar la suspensión del juicio a fin de deliberar sobre asuntos complejos o para llegar a un acuerdo conciliatorio.
- Citar a una nueva audiencia cuando se suspenda una audiencia por más de cinco días.
- Dirigir la audiencia, ordenar las lecturas necesarias, hacer las advertencias legales, recibir los juramentos y las declaraciones.
- Ejercer el poder de disciplina y moderar la discusión, impidiendo intervenciones impertinentes.
- Velar por que la audiencia oral se lleve a cabo en un acto concentrado, con inmediatez y publicidad.
- Ordenar que los medios de respaldo de la audiencia queden en el despacho como anexo del expediente.
- Ordenar por medio de resoluciones judiciales diferentes actos procesales.
- Ordenar la realización de los peritajes.
- Ordenar conforme a la Ley, lo relacionado con el procedimiento de anotación y levantamiento del embargo de los bienes.
- Ordenar la puesta en posesión.
- Regular todo lo referente al remate fracasado, insubsistente, la aprobación y trámite de inscripción de lo rematado, la impugnación y liquidación del producto del remate y los mecanismos de impugnación del remate.
- Ordenar el traslado de los asuntos para ser conocidos en apelación al Tribunal.

- Establecer el equilibrio entre las partes en cuanto a alegación y defensa, una vez que se establezca como fundada y calificada la oposición del demandado.
- Determinar el momento oportuno para convocar a las partes.
- Convocar a audiencia oral.
- Ordenar en los casos que se requiera cualquier prueba o diligencia.
- Admitir recursos de apelación conforme lo dicta la Ley.
- Realizar otras funciones propias del cargo.

#### **Función Garantista:**

- Asegurar la aplicación correcta del derecho, el equilibrio procesal, la imparcialidad, y la objetividad.
- Garantizar la tutela de los derechos de los sujetos intervinientes en el proceso judicial.

#### **Función Valorativa:**

- Determinar con objetividad y transparencia, la existencia del cuadro fáctico sobre el que emita su decisión.
- Revisar los requisitos para la admisibilidad del documento base de la ejecución.
- Analizar la oposición del demandado con el fin de determinar si la misma es fundada o no.
- Analizar el expediente electrónico previo al desarrollo de la audiencia oral.
- Verificar que las partes tengan capacidad de conciliar.

- Conceder la palabra a los testigos o peritos.
- Escuchar a las partes mientras realicen sus alegatos de conclusiones.
- Valorar los casos en que exista prejudicialidad.
- Mantener la atención durante la audiencia a lo que las partes manifiesten.
- Realizar otras funciones propias del cargo.

### **Función Decisora:**

- Resolver, respecto a cada situación concretamente considerada, la solución que, acorde con el ordenamiento jurídico, sea la más respetuosa de la dignidad humana y de los derechos fundamentales.
- Resolver los procesos monitorios, procesos de ejecución, apremio patrimonial y remates.
- Resolver y diligenciar en forma expedita todos los asuntos y gestiones de su competencia.
- Realizar la prevención de los requisitos fundamentales de la demanda.
- Declarar la incompetencia de la demanda mediante resolución.
- Trasladar a otras instancias judiciales, los asuntos que no sean de su competencia.
- Establecer el emplazamiento de las partes, orden de pago de los extremos, reclamos y el embargo sobre el patrimonio del demandado.
- Declarar inadmisibilidad de la demanda.

- Verificar la comparecencia de las partes a la audiencia y de no existir asistencia de las partes ordenar tener por desistido el proceso sin condenatoria alguna.
- Dictar la sentencia una vez finalizada la audiencia.
- Rechazar o admitir el recurso de apelación conforme lo indica la Ley.
- Dar trámite a las tercerías conforme a la Ley.
- Dictar autos intimatorios y otras resoluciones.
- Resolver cuando se alegue la actividad procesal defectuosa.
- Declarar lo relativo al desmejoramiento de la garantía, el saldo al descubierto, la conversión al proceso concursal y las tercerías.
- Establecer a quien le corresponderá ser el depositario de los bienes embargados.
- Redactar la sentencia de manera ágil y oportuna.
- Determinar la admisibilidad de la prueba.
- Rechazar de plano sobre las gestiones dilatorias del proceso.
- Resolver nulidades, liquidaciones, incidentes, deserciones y desistimiento.
- Dictar medidas cautelares.
- Resolver las defensas previas.
- Conocer y resolver sobre los recursos de apelación contra los autos dictados en la audiencia oral.
- Dictar la homologación de la conciliación.
- Establecer lo correspondiente a las puestas en posesión.
- Ordenar el testimonio de piezas cuando así lo estime necesario.
- Realizar otras funciones propias del cargo.

### **Función Ejecutora:**

- Analizar el contenido de la resolución por ejecutar y definir a partir de ellos, las actuaciones que debe implementar, así como las medidas que estime más adecuadas para poner en práctica sus decisiones.
- Ejecutar la resolución de forma coactiva si el demandado se allana a lo pretendido o no opone dentro del plazo establecido, o la oposición es infundada.
- Coordinar lo necesario para que el proceso llegue a la etapa oral y pública en forma rápida y depurada.
- Realizar en la audiencia oral una fase de aclaración y saneamiento del proceso.
- Efectuar en la audiencia oral las advertencias legales que corresponda.
- Realizar el acta de la audiencia de forma lacónica y de ser necesario ordenar levantar el acta escrita conforme lo indica la Ley.
- Realizar la deliberación para dictar sentencia o cuestiones complejas de forma privada, para posterior retornar a la Sala de Juicio para comunicar el fallo.
- Establecer saldos al descubierto y dar trámite a la solicitud de perseguir otros bienes.
- Llevar a cabo el proceso de ejecución de la demanda.
- Colaborar para que no existan prácticas dilatorias en el proceso monitorio.

- Establecer los actos preparatorios y la suspensión del remate.
- Decretar la publicación en un solo edicto dos veces en días consecutivos en el boletín judicial, de la fecha en que se realizaran los remates.
- Revisar que en los edictos se incluya las causas penales que tengan prejudicialidad sobre el remate y todos los gravámenes y anotaciones que hayan.
- Efectuar la respectiva ejecución si el deudor no paga ni contesta la demanda con prueba idónea en el plazo conferido.
- Efectuar resoluciones varias sobre los actos que resuelve u ordena.
- Ordenar la ejecución de los actos conforme a lo establecido en la sentencia.
- Solicitar expedientes a las autoridades judiciales respectivas.
- Consignar en los autos todas las certificaciones y constancias referentes a las actuaciones judiciales.
- Extender certificaciones, suplicatorios, exhortos y los mandamientos.
- Firmar de manera digital los pronunciamientos.
- Aprobar y firmar de forma electrónica órdenes de giro de dineros.
- Coordinar lo correspondiente a los títulos valores.
- Realizar todos los trámites establecidos por Ley para efectos de realizar o no el remate.
- Establecer el control respectivo en los dineros procedentes de remate.

- Procurar que las audiencias y el proceso en general se ajuste al principio de oralidad.
- Realizar otras funciones propias del cargo.

También, puede revisar el manual de puestos, en la siguiente dirección:  
<http://intranet/gestionhumana/index.php/manual-perfiles?start=80>

En el que se indica cuales son las competencias genéricas, técnicas y específicas, además las responsabilidades por funciones que requiere el puesto.

#### **IV. FASES QUE CONSTITUYEN EL CONCURSO**

- ✓ Inscripción electrónica en el concurso.
- ✓ Quienes cumplan con los requisitos establecidos para este concurso, deberán realizar un examen de conocimientos.
- ✓ Entrevista por parte de los y las integrantes del Consejo de la Judicatura.
- ✓ Valoraciones por parte de los y las profesionales de la Unidad Interdisciplinaria de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial en las áreas de psicología, medicina y trabajo social.
- ✓ Cierre del concurso por parte del Consejo de la Judicatura.
- ✓ Ingreso de promedios de las personas que resulten elegibles al respectivo escalafón, una vez que el Consejo de la Judicatura haya dictado el acto final del concurso.
- ✓ Las personas oferentes que ostenten un resultado de recomendados con observaciones o no recomendados, así como los recomendados que presenten una condición que requiera un control posterior, en las evaluaciones médicas, trabajo social y psicología, deberán aplicar un proceso de seguimiento con el propósito de fortalecer áreas de mejoras, superando las brechas, acordes con el perfil del puesto. Dicho seguimiento se llevará a cabo por parte de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial



## V. ACERCA DE LA INSCRIPCIÓN:

**Inscripción electrónica:** Es imprescindible que las personas oferentes se inscriban a través del **Sistema GH en Línea**, mediante la **OFERTA ELECTRÓNICA DE SERVICIOS** en la dirección electrónica: <https://pjenlinea2.poder-judicial.go.cr/ghenlinea/> y para empleados judiciales: <http://sjoaplcon03/ghenlinea2/>

La inscripción será única y exclusivamente por este medio y queda registrada en línea automáticamente. Se habilitan las veinticuatro horas hasta la fecha de vencimiento del período de inscripción del concurso.

El **TEMARIO** de la prueba está disponible en la siguiente dirección electrónica: [www.poder-judicial.go.cr/gestionhumana/index.php/mscj-temarios](http://www.poder-judicial.go.cr/gestionhumana/index.php/mscj-temarios) y para empleados judiciales: <http://intranet/gestionhumana/index.php/mscj-temarios>

- Procedimiento para ingresar al Sistema GH-EN LINEA

**Intranet:** <https://sjoaplcon03/ghenlinea2/>

**Internet:** <http://pjenlinea2.poder-judicial.go.cr/ghenlinea/>

- Seleccione el ícono **Sistema GH-EN LINEA**
- Si ya registró una contraseña en un concurso anterior, únicamente digite el número de cédula en formato de diez caracteres, la contraseña y proceda con la inscripción.
- Si es primera vez que ingresa al sistema GH-EN LINEA, debe seleccionar la opción “cambiar contraseña” indicar el número de cédula en formato de diez dígitos, llenar el espacio que dice “nueva contraseña” confirmarla y presionar inmediatamente cambiar. En el menú del sistema, seleccionar la opción “Trámites y luego “Oferta única del Poder Judicial”
- Para la correcta inscripción en los concursos, es preciso que complete todos los espacios requeridos en el formulario. Al final del proceso de

inscripción, el sistema le brindará un comprobante mediante el cual se asegura que éste se efectuó con éxito.

- De acuerdo con el procedimiento que se señala a continuación, los atestados deberán remitirse en formato electrónico, a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial al cierre del concurso, o a más tardar dentro de los ocho días hábiles posteriores a la fecha de su vencimiento.

## **VI. DOCUMENTOS A PRESENTAR EN FORMATO ELECTRÓNICO**

- ✓ Bachiller de secundaria.
- ✓ Licenciatura en Derecho.
- ✓ Incorporación al Colegio de Abogados y Abogadas
- ✓ Si no es funcionario del Poder Judicial, **aportar la cuenta cliente** del Banco de su elección.
- ✓ Declaración certificada emitida por las autoridades competentes de la Caja Costarricense de Seguro Social en la que se acredite su discapacidad permanente, de no contar con esta deberá aportar certificación o dictamen médico por parte de una entidad o profesional de salud acreditado, en el que se indique de manera explícita su condición de discapacidad permanente, según lo estipulado en la definición de discapacidad de la Convención sobre Personas con Discapacidad.

### **OTROS:**

- ✓ Encontrarse al día con las obligaciones en el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.

- ✓ Cumplir con lo establecido por la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Ley de Carrera Judicial, el Reglamento de Carrera Judicial y demás disposiciones vigentes.
- ✓ Es indispensable que las personas que resulten elegibles en el concurso y que lleguen a ocupar cargos en la Judicatura, realicen los cursos definidos por la institución para cada categoría y materia que se imparten por la Escuela Judicial (entre otros Sistema de Gestión, Depósitos Judiciales) y los cursos virtuales en materia de equidad de género, accesibilidad, servicio público de calidad, sistema de gestión, hostigamiento sexual y acoso psicológico en el trabajo. Además, deberán mostrar dominio en cuanto al empleo de paquetes informáticos básicos de oficina y de uso institucional.
- ✓ Las personas que participen en este concurso se dan por enteradas de que la información que se suministre podrá ser utilizada para hacer uso de las herramientas físicas o tecnológicas con que se disponga, para validar y/o ampliar la información que se aporte. Lo cual se encuentra conforme al “Protocolo para el acceso, uso y consulta a la plataforma de información policial para las autoridades”, aprobado por la Corte Suprema de Justicia el 20 de enero de 2015 y publicado en el Boletín Judicial #49 del 11 de marzo de 2015. A estos efectos aceptará el consentimiento informado adscrito a la oferta de servicios.
  - ✓ La información que se obtenga de las valoraciones realizadas en las áreas de medicina, psicología y trabajo social, tanto en los concursos ordinarios como en la evaluación de los periodos de prueba y seguimiento cuando las personas resulten nombradas en propiedad se registrarán en el expediente de cada persona y la misma podría ser del conocimiento de los órganos superiores en aquellos casos que se considere pertinente para mejor resolver. Por lo tanto, se libera del secreto profesional, salvo las disposiciones contenidas en los Códigos de Ética de los respectivos Colegios Profesionales de cada disciplina y se autoriza a los y las profesionales de las Unidad Interdisciplinaria y Equipo de Seguimiento, para el traslado de la información según sea requerida por los Órganos encargados del proceso de nombramiento dentro de la judicatura.

## **VII. PROCEDIMIENTO PARA REMITIR LOS ATESTADOS EN FORMATO ELECTRONICO.**

- ✓ Escanear documentos y **crear un archivo digital el cual se requiere que sea indispensablemente en formato PDF**, con un máximo tres megas.

- ✓ Ingresar a la dirección electrónica: <https://pjenlinea2.poder-judicial.go.cr/ghenlinea/> y para empleados judiciales: <http://sjoaplcon03/ghenlinea2/>
- ✓ Seguir los pasos señalados anteriormente en relación con la contraseña.
- ✓ En el menú de inscripción, seleccionar la opción **“buzón para agregar atestados”**.
- ✓ En “selección tipo de atestado”, seleccionar **“documento”**.
- ✓ En “archivo a adjuntar”, elegir **“examinar”**, debe buscar el archivo digital PDF que contiene los documentos escaneados y adjuntarlos.
- ✓ En la barra superior, presionar **“subir atestados”**.
- ✓ Los documentos quedan agregados en forma automática en un buzón que será revisado por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial.

## VIII. DE LOS COMPONENTES POR VALORAR:

- ✓ **Examen:** Las personas aspirantes deberán ser sometidas a una prueba de conocimientos, en el cual se evaluará la materia específica de acuerdo con el temario que deberá estar a su disposición en la Dirección de Gestión Humana, por lo menos ocho días antes de la fecha señalada para la primera prueba. Previo a realizar la prueba deberá completar el cuestionario de adecuación y ajustes razonables que facilitará la Sección de Carrera Judicial, con el fin de determinar las adecuaciones y adaptaciones que correspondan.
- ✓ **Entrevista:** Quienes tengan posibilidad de quedar elegibles se someterán a una entrevista con dos integrantes del Consejo de la Judicatura, la cual versará sobre la organización del Poder Judicial, la actividad jurisdiccional en general y específica del área a la que se aspira, aspectos del sistema jurídico costarricense y sobre la cultura jurídica de la persona aspirante. **Será obligatoriamente grabada en audio, no así la parte deliberativa.**
- ✓ **Experiencia profesional:** Se califica a partir de la fecha de Incorporación al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica. Si como profesional en Derecho, posee experiencia laboral externa al Poder Judicial, se deberá aportar en formato electrónico, lo siguiente:

❖ **Abogado(a) litigante:** Declaración jurada no protocolizada sobre los periodos que fungió como abogado(a) o notario(a) y **comprobante de Tributación Directa, que indique que se desempeña en el área del derecho**, además de cualquier otro documento que compruebe en forma idónea dicha experiencia.

❖ **Empresa o institución:** Constancia emitida por esta que especifique:

El o los puestos desempeñados.

1. Requisitos y especialidad del o de los puestos profesionales.
2. La fecha de rige y vence de los períodos laborados.
3. Si durante su permanencia solicitó o no permisos sin goce de salario. En caso de que los haya disfrutado, se debe señalar el período.
4. El motivo de salida.
5. Si hubo o no pago de prestaciones y, en caso afirmativo, con cuál ley.

En concordancia con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Carrera Judicial, a aquellas personas que ya cuenten con elegibilidad y que participen en un concurso de una misma categoría y materia, se les considerará la experiencia ya acreditada, sin variar la fecha establecida conforme al numeral anterior. Se podrá computar nueva experiencia únicamente si ya ha superado el plazo de dos años desde el anterior corte.

✓ **Promedio académico:** Para promediar este componente, debe remitir en formato electrónico (ver punto VII) la certificación de notas de la carrera universitaria.

✓ **Publicaciones:** La guía para la calificación de los y las participantes en la Carrera Judicial contempla, únicamente, el reconocimiento de ensayos y libros atinentes a la disciplina del Derecho, previo estudio y reconocimiento de la Unidad de Componentes Salariales del Departamento de Gestión Humana del Poder Judicial.

✓ **Docencia:** Únicamente se reconocerá la docencia universitaria de cursos atinentes a la disciplina del derecho. La persona interesada debe remitir en formato electrónico, ver punto VII; la constancia debe tener el membrete de la universidad

donde fue docente, se debe especificar el nombre del curso, el cuatrimestre o semestre, según el caso, y el año cuando la impartió.

✓ **Posgrado:** Se reconocerán dos puntos por la especialidad, por la aprobación del Programa de Formación General básica para Jueces y Juezas o especialidad universitaria; tres puntos por la maestría y cinco puntos por el doctorado. El tope máximo en este rubro es de cinco puntos y no es acumulativo, el o los títulos deberán remitirse en formato electrónico, ver punto VII.

✓ **Capacitación recibida:** Se reconocerán los certificados de capacitación en la Carrera Judicial, siempre que contengan la cantidad de horas establecidas; la capacitación sea impartida por alguna institución reconocida, atinente a la disciplina del Derecho y sea realizada luego de la incorporación al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, el o los certificados deberán remitirse en formato electrónico, ver punto VII.

Deben tratarse de certificados que cumplan los siguientes elementos:

a) Que provengan de la Escuela Judicial o cualquier órgano auxiliar de capacitación autorizado o supervisado por ésta.

b) Que provengan de un centro de educación superior público o privado reconocido y avalado por el Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada.

c) Que provenga de un centro encargado de la formación profesional dentro de un Colegio Profesional.

d) En el ámbito internacional, los certificados deben respaldarse por un organismo al que pertenezca Costa Rica o por un centro de enseñanza superior autorizado en el país de origen.

e) Cualquier otro certificado emitido por una institución del Estado siempre y cuando sea atinente a la Judicatura.

✓ **Evaluaciones médicas, de trabajo social y psicológicas:** A quienes tengan posibilidad de quedar elegibles, se les realizarán evaluaciones médicas, de trabajo social y psicológicas, cuyos resultados serán parte integral del proceso de selección. La

información derivada de su participación en este concurso será utilizada por los órganos decisorios.

✓ **Promedio final de elegibilidad:** Se hará en el mismo momento a todas las personas participantes de un mismo concurso, por cuanto consta de un procedimiento único, con fases de cumplimiento iguales para los y las participantes. Esta regla aplica para las personas que ya cuentan con elegibilidad y realizan examen para mejorar la nota. Salvo disposición contraria por el Consejo de la Judicatura.

Si el promedio final es inferior a 70, no procederá en el futuro la modificación del promedio obtenido mediante la recalificación de los distintos factores. Consejo de la Judicatura, sesión CJ-36-2001, artículo VIII, celebrada el 23 de octubre de 2001.

✓ **Convalidación del promedio de elegibilidad:** Procede convalidar el promedio obtenido en un concurso a otro de inferior categoría en la misma materia, esta gestión se realiza a solicitud de parte y una vez que el Consejo de la Judicatura haya dictado el acto final del concurso donde está participando. Para ello, deberá haber obtenido un promedio igual a 70 o superior. Esta regla aplica para las personas que ya cuentan con elegibilidad y realizan examen para mejorar la nota.

## **IX. SOBRE LA CONVOCATORIA PARA ASIGNAR FECHAS DE EXAMEN, EXCLUSIÓN, REPROGRAMACIÓN Y SANCIÓN.**

✓ Los oferentes que se inscriban y no continúen con el proceso, serán descalificados en ese acto con la aplicación de la norma establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial, así como los que no se presenten a la convocatoria general o se presenten a esta después de la hora indicada.

✓ **Exclusión:** No se aceptarán solicitudes de exclusión del concurso una vez inscrito, excepto por motivos de fuerza mayor y debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al Consejo de la Judicatura, para lo cual deben presentar los comprobantes respectivos en forma oportuna.

✓ **Reprogramación:** Proceden en casos calificados debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al

Tribunal Examinador, para lo cual debe remitir en formato electrónico(escaneado) la solicitud y los comprobantes que acrediten su gestión en los cinco días hábiles posteriores a la fecha del examen.

No se aceptarán solicitudes de reprogramación o exclusión por asuntos de trabajo, salvo en casos emergentes que serán valorados por el Tribunal Examinador o el Consejo de la Judicatura, respectivamente.

En los casos que ya se hubiera cambiado la cita inicial, salvo motivos de fuerza mayor que serán valorados por el Consejo de la Judicatura, no se dará trámite a solicitudes de reprogramación de examen.

- *De la sanción: En concordancia con lo establecido en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Carrera Judicial, no podrán participar en estos concursos aquellas personas que fueron descalificadas de un concurso anterior de la misma categoría y materia, cuya descalificación ya le haya sido comunicada por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial. Si no se le hubiera comunicado si podrá participar.*

**Asimismo, todas las personas que se inscriban en los concursos y no continúen con el proceso, o no se presenten a la convocatoria en la fecha indicada o habiéndose presentado y asignado cita de examen no realice la prueba, serán descalificadas de forma inmediata en este acto, por lo que no podrán participar en el concurso siguiente.**

Quienes obtengan una nota superior al 70, pero si sumados los componentes evaluables **no logran alcanzar en el concurso un promedio final igual o superior al 70, no quedarán elegibles.** Por lo tanto, se les aplicará la sanción estipulada en el numeral 75 de la Ley de Carrera Judicial.

## **X. DE LAS NOTIFICACIONES**

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial utilizará el correo electrónico para todos los efectos como único medio de notificación. Para ello, deberá indicar correctamente este medio, mantenerlo habilitado y en



óptimas condiciones las veinticuatro horas, ya que, una vez comprobada la entrega electrónica, se dará por notificado el asunto, de lo contrario, se exime de toda responsabilidad a esta Sección y se tendrá por realizada la notificación, veinticuatro horas después de dictada la resolución. Cualquier cambio que realice concerniente al medio electrónico señalado, debe ser comunicado oportunamente a esta oficina al correo electrónico **carrera-jud@poder-judicial.go.cr**

### **Consultas:**

Sección Administrativa de la Carrera Judicial, ubicada en el cuarto piso del edificio del Organismo de Investigación Judicial (OIJ), horario de atención de 7:30 a.m. a 12 m.d. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m., de lunes a viernes o a los teléfonos 2295-3781 / 2295-3918 o al correo electrónico [carrera-jud@poder-judicial.go.cr](mailto:carrera-jud@poder-judicial.go.cr)

### **ESTE CONCURSO VENCE EL 31 DE JULIO DE 2017**

PARA TRÁMITE PERSONAL HASTA LAS 4:30 P.M. Y PARA LA INSCRIPCIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, SE HABILITA LAS 24 HORAS DE LA FECHA INDICADA

-0-

De acuerdo con lo señalado por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, procede aprobar el cartel del concurso para el cargo de juez o jueza 1 en materia civil, según disposiciones contenidas en la Ley 8862 Inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad en el Sector Público, para lo cual la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, coordinará lo que corresponda.

**SE ACORDÓ:**1) Aprobar el cartel del concurso para el cargo de juez o jueza 1 en materia civil, según disposiciones contenidas en la Ley 8862 Inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad en el Sector Público. 2) La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, coordinará lo que corresponda. ***Ejecútese.***

### **ARTICULO V**

**Documento: 9734-9399**

El señor José Luis Bermúdez Obando, Director a.i de Gestión Humana, trasladó la gestión del señor Galo Vicente Guerra Cobo, quien mediante oficio del 19 de junio del presente año, manifestó :

“Señores  
Lic. Carlos Chinchilla  
Presidente de la Corte Suprema de Justicia  
Lic. José Francisco López Chaverri.  
Inspector General Judicial  
Director de Gestión Humana  
Asunto: Solicitud de remoción y reubicación de jueces.  
Expediente 17 000844 0031 U. Voto número 12788-2011-IJ

Distinguidos señores:

El 22 de mayo de 2017, presenté a la presidencia y a la Dirección de Gestión Humana una solicitud de remoción y reubicación de dos jueces del Juzgado de Seguridad Social, del I Circuito Judicial de San José.

La presidencia envió el escrito a la Inspección Judicial. Ésta, en el Voto N° 1112-2017, del Tribunal de la Inspección Judicial, del quince de junio del año dos mil diecisiete, desestima la gestión por no ser materia susceptible del régimen disciplinario. Estoy totalmente de acuerdo. Mi solicitud no es para que se aplique el régimen disciplinario sino para que se reubique a los jueces. Por eso no la dirigí a la Inspección Judicial.

Distinciones necesarias

Para ordenar las ideas y el procedimiento, es necesario distinguir varios conceptos.

En primer lugar, la naturaleza de mi solicitud. No pido sanciones disciplinarias. Pido la remoción y reubicación de jueces por ineptitud. A lo largo del escrito digo que las actuaciones de los señores jueces los descalifican para el desempeño de la judicatura.

Con esto lo que pido es control posterior de calidad y su consiguiente responsabilidad. Pido rendición de cuentas. El servicio de la administración de justicia, por su magnitud y trascendencia, debe estar sujeto a una fiscalización permanente de su calidad. El Informe Estado de la Justicia, con sus datos estadísticos, muestra la decadencia en este servicio, y ello explica el clamor nacional por su deficiencia.

El editorial de "La Nación" de hoy, 19 de junio de 2017, se titula "Rendición de cuentas en el sector público", dice: "...Para verificar

la eficacia de los servicios del Gobierno es necesario contar con un sistema de evaluación del desempeño de los funcionarios públicos...". Y termina con esta frase: "...dada la pléyade de entidades públicas en Costa Rica, el ejercicio debería comenzar por las de mayor presupuesto.. "

Como en el voto citado se habla de la independencia judicial, conviene distinguir los institutos jurídicos.

Atentar contra la independencia judicial es influir en el ánimo del juez antes de que dicte la sentencia.

Realizada la actuación del juez, procede el control de calidad y la aplicación de la responsabilidad o su exoneración, según el caso. Se trata de determinar si ha habido o no mala práctica en el desempeño de la judicatura. El control posterior no interfiere con la independencia.

En el caso que originó estas diligencias, los jueces actuaron libre e independientemente, pero no están exentos de responsabilidad como funcionarios públicos. Si no se les pudiera exigir responsabilidad, se acabaría el Estado de derecho.

En lo individual, el control posterior al acto se ejerce mediante los recursos que interponga la parte que se considera perjudicada.

En cuanto al interés público, el control de calidad se ejerce por la autoridad competente. La iniciativa de ese control la tienen tanto la autoridad como el particular afectado.

La motivación de mi solicitud es muy clara: el interés público. No se la debe tergiversar atribuyéndola fines distintos.

Consecuencias del control posterior de calidad o de la práctica jurisdiccional

La primera consecuencia es determinar si ha habido o no mala práctica. En caso positivo, la segunda consecuencia es determinar la responsabilidad. La tercera consecuencia es determinar el grado de responsabilidad según la calificación que se le dé al acto u omisión: si es excusable o inexcusable, si es grave o leve, si es dolosa o culposa, etc. La cuarta consecuencia es la aplicación de la medida correspondiente. En esta última consecuencia, caben una gama de medidas, tales como la destitución, el traslado o reubicación, la aplicación del régimen disciplinario, la acción penal, la acción civil para el resarcimiento de daños y perjuicios a la parte perjudicada y al Estado, que se habrían evitado si se hubiese actuado correctamente.

Como mi demanda no ha sido atendida y lo resuelto en el voto 1112-2017 del Tribunal de la Inspección Judicial es nulo por incompetencia del órgano, por razón de la materia, lo que procede es que el Tribunal de la Inspección Judicial revoque su decisión de archivar el expediente y, en su lugar, ordene remitir el expediente al órgano competente. Y así lo solicito en este escrito.

Muy atentamente

## APÉNDICE

Una reforma legal necesaria. Un control de calidad debería observar si la cantidad de apelaciones en un despacho es llamativa, examinar las causas, determinar si era posible evitarlas. El caso que nos ocupa es un ejemplo típico en que, quizá, se habrían evitado las apelaciones si el Código Procesal Civil concediera el recurso de revocatoria de la sentencia. No hay razón jurídica para no concederlo. La Ley General de la Administración Pública lo contempla.

Esta ley es de fines del siglo XX, en tanto que el nuevo Código Procesal Civil mantiene disposiciones de fines del siglo XVIII. La introducción del recurso de revocatoria daría fluidez al proceso y su conclusión sería más pronta.

Dejo en esta forma planteada la iniciativa a fin de que, si el señor presidente de la Corte Suprema de Justicia la considera viable, le dé el curso correspondiente.  
galovicente@yahoo.com”

-0-

El artículo 72 de la Ley de Carrera Judicial establece como atribuciones del Consejo de la Judicatura las siguientes:

**Artículo 72.** —Serán atribuciones del Consejo de la Judicatura:

1. —Determinar los componentes que se calificarán para cada concurso, sin perjuicio de los que por ley deban incluirse, y realizar la calificación correspondiente.

2. —Integrar los tribunales examinadores con abogados especializados o de reconocida trayectoria en su campo profesional, en la materia que se trate.

3. —Enviar a la Corte Suprema de Justicia o al Consejo Superior del Poder Judicial, según corresponda, las ternas de elegibles que le pidan.

4. —Convocar a concursos para completar el registro de elegibles.

5. —Recomendar al Consejo Directivo de la Escuela Judicial la implementación de cursos de capacitación.

-0-

La integrante Damaris Vargas Vásquez informa que consultó al Tribunal de la Inspección Judicial acerca de si la resolución final emitida en el proceso disciplinario 17-000844-0031-IJ, iniciado con ocasión de la gestión formulada por el señor Guerra Cobo, adquirió firmeza; en relación con lo cual fue informada en este día que se remitió en consulta al Consejo Superior en Oficio 2233-IJ-2017 de 26 de junio de 2017. Con ocasión de lo anterior, la resolución de desestimación no ha adquirido firmeza, siendo relevante para la determinación de lo peticionado por el gestionando, la decisión que emita el Consejo Superior. De igual forma señala, las sugerencias y apreciaciones referidas por el señor Guerra Cobo podrán ser consideradas por el Consejo de la Judicatura oportunamente, en la etapa de implantación del sistema integrado de evaluación de desempeño, pues en la actualidad en el ámbito jurisdiccional únicamente se está implementando un plan piloto y ejercicio controlado de evaluación de desempeño en cinco despachos que no corresponden a la Jurisdicción donde laboran las personas juzgadas involucradas con la queja del señor Guerra.

-0-

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Carrera Judicial, el tema expuesto no es competencia de este Órgano, porque la administración y organización de los despachos judiciales compete al Consejo Superior del Poder Judicial. De ahí, que es a ese Consejo al que le corresponde valorar el cumplimiento de la idoneidad de las juezas y jueces en el ejercicio del cargo y determinar si corresponde alguna medida administrativa cuando sea del caso.

A estos efectos resulta importante indicar que de acuerdo con lo estipulado en los artículos 33 y 34 del Estatuto de Servicio Judicial, la evaluación del desempeño se hace únicamente para comprobar la idoneidad, en el período de prueba de las juezas y jueces, y se está implementando un plan de evaluación que posiblemente el año entrante entre a regir, en donde se considerarán todos los aspectos cuantitativos y cualitativos que técnicamente se recomienden.

Por lo anterior, procede tomar nota de lo indicado por el señor Guerra Cobo y trasladar la gestión al Consejo Superior para lo que a bien tenga disponer.

**SE ACORDÓ:** Tomar nota y trasladar la gestión del señor Galo Vicente Guerra Cobo al Consejo Superior para lo que a bien se tenga disponer.

## **ARTÍCULO VI**

El Consejo de la Judicatura en la sesión CJ-23-2017, celebrada el 20 de junio del presente año, artículo I, conoció el siguiente asunto:

“El señor Kenneth Sánchez Montero, profesional en psicología de la Carrera Judicial, realiza una amplia exposición en relación con los perfiles por competencias que se aplican en el proceso de reclutamiento de las personas que desean acceder a cargos de la Judicatura. Ello con base en un estudio realizado respecto de los resultados obtenidos por las personas que han sido evaluadas como jueces y jueces bajo esta metodología que fuera implementada a finales del año 2013. Como resultado de dicha investigación señala las siguientes conclusiones:

- **El 91% de la población** que oferta a la judicatura podría presentar niveles de comportamiento **aceptables en las 7 competencias genéricas.**
- **EL 51%** de las personas podrían estar en un nivel Eficiente, lo que indica que superan al promedio de población costarricense, en especial en **Ética y Transparencia, y Visión democrática.**
- La competencia de mayor presencia es **Visión Democrática con el 80%** de las evaluaciones aplicadas logrando el nivel eficiente requerido por el perfil competencial de Juez.
- **Calidad, Razonamiento y Liderazgo**, son competencias cuyo nivel requerido es alcanzado por la mayoría de la población, siendo fortalezas del personal que oferta, no obstante, el nivel requerido “aceptable” es el más bajo de los tres requeridos.
- Las evaluaciones referentes a **Humanismo y Conciencia social**, que presentan un nivel “aceptable” (37%), podrían ser reforzadas desde un planteamiento de seguimiento para cerrar brechas y lograr el nivel “eficiente” requerido.
- La competencia **Independencia Jurídica**, no logra los niveles requeridos (0%) en nivel Superior.

Considerar:

Cuando una persona inicia en un trabajo, se le debe entrenar (inducción- seguimiento -capacitación) para que alcance el nivel deseado.

El solicitar un nivel Superior a una persona que inicia, es solicitar comportamientos que probablemente se aprenden en la institución y puesto a ocupar.

**Recomendaciones:**

- Solicitar a quien corresponda, el estudio y adecuación del nivel exigido a: Independencia Jurídica y Ética y Transparencia.
- Sumado a control por parte del equipo de seguimiento para llevar al nivel Superior.
- Solicitar a quien corresponda, el estudio, valoración y ajuste para aumentar el nivel de exigencia de candidatos a juez de las competencias: Calidad, Razonamiento y Liderazgo.
- Valorar el uso de pesos porcentuales en las competencias específicas y técnicas, que permita definir el porcentaje de aproximación del perfil de la persona evaluada con respecto al perfil ideal buscado.

-0-

Analizado ampliamente el tema se consideran atendibles las recomendaciones planteadas para lo cual, procede solicitar a la Dirección de Gestión Humana, realice una propuesta en la que se defina el objetivo del análisis, Plan de trabajo, conclusiones y recomendaciones que se requiere para ajustar el sistema de calificación de competencias.

**SE ACORDÓ:** 1) Acoger el informe y sus recomendaciones. 2) Solicitar a la Dirección de Gestión Humana realice una propuesta en la que se defina el objetivo del análisis, Plan de trabajo, conclusiones y recomendaciones que se requiere para ajustar el sistema de calificación de competencias.”

-0-

En atención a lo anterior, la señora Roxana Arrieta Meléndez, Subdirectora de Gestión Humana, indica lo siguiente:

Propuesta de Proyecto:

**Revisión y ajuste de niveles de dominio y pesos otorgados a las competencias que conforman los Perfiles para Puestos de Judicatura**

Sección Administrativa de la Judicatura, Unidad  
Interdisciplinaria, área Psicología

**Presentación**

Los sistemas de gestión del talento humano por competencias, presentan una metodología de administración efectiva utilizada por empresas e instituciones a nivel nacional y mundial; la cual para su efectiva prevalencia en el tiempo, requiere de una serie de procesos de revisión, que permitan generar sostenibilidad a largo plazo de los perfiles competenciales y por ende de los sistemas de selección, formación, retribución y promoción.

“Si realmente se desea que el sistema sea útil, no puede concebirse de una forma inflexible y “para siempre”, por lo que será necesario actualizar los perfiles de exigencias cuando se produzcan cambios... Pero no será suficiente con actualizar los perfiles, también será preciso validar las competencias incluidas en los mismos, esta fase es básica y fundamental...” (Pereda, Berrocal y Alonso, p. 32)

En relación con lo citado, el presente proyecto, parte de la revisión de resultados de las evaluaciones psicológicas aplicadas por la Sección Administrativa de la Judicatura utilizando los perfiles de exigencias de puestos de Judicatura, durante los años 2013 a 2016, asimismo se parte del acuerdo tomando por el Consejo de la Judicatura sesión CJ-23-2017, celebrada el 20 de junio del presente año, del cual se desprenden una serie de recomendaciones técnicas para afinar dicha evaluación en el campo psicológico, volviendo la misma más precisa en relación a los comportamientos observables a evaluar.

Por lo anterior, el presente proyecto pretende generar una revisión de las competencias genéricas en relación a los niveles de dominio y pesos otorgados, a la vez generar un proceso para otorgar pesos a las competencias técnicas y competencias específicas, que permita realizar una valoración cuantitativa de la totalidad del perfil de exigencias.

Por último, seleccionar del perfil construido un orden de importancia y relevancia de las competencias que actualmente conforman el perfil, para determinar aquellas que podrían priorizarse en la evaluación psicológica, siendo que las restantes sean evaluadas en otros procesos evaluativos que permitan una curva de aprendizaje.

**Objetivo General**



Actualizar los perfiles competenciales de exigencias para puestos de judicatura en lo respectivo a pesos y niveles de dominio utilizados en las evaluaciones psicológicas pre empleo.

### **Objetivos Específicos**

- ✓ Identificar los perfiles competenciales para judicatura vigentes.
- ✓ Adecuar los niveles de dominio exigidos a las competencias Genéricas, Específicas y Técnicas, de los perfiles de exigencias de la Judicatura.
- ✓ Distribuir los pesos porcentuales entre todas las competencias que conforman cada perfil.
- ✓ Validar por medio de expertos, los niveles y pesos definidos.

### **Fundamento Jurídico**

El presente proyecto se realiza a partir del acuerdo tomado por el Consejo de la Judicatura CJ-23-2017, celebrada el 20 de junio de 2017.

Con el fin de brindar mayor precisión al proceso de evaluación psicológica pre empleo.

### **Marco metodológico**

#### **Enfoque**

El enfoque del presente proyecto es de tipo mixto, combinando la utilización de técnicas y análisis cuantitativos y cualitativos, a fin de realizar procedimientos investigativos eficientes y eficaces, para generar un producto integral, que permita el correcto ejercicio de las valoraciones psicológicas pre empleo.

#### **Población**

El producto será utilizado para las valoraciones psicológicas realizadas a todas las personas que participan como candidatas a puesto en la judicatura costarricense, por lo que esta sería la población meta.

Asimismo, dicho insumo será utilizado por los y las profesionales en psicología que trabajen en la Sección Administrativa de la judicatura.

#### **Muestra.**

En concordancia con la teoría de formulación de perfiles competenciales, a partir del criterio de oportunidad, se realizaría la revisión con una elección de al menos 5 jueces por cada nivel y materia.

### **Criterios de inclusión**

- ✓ Personas que se encuentran nombradas en propiedad en puestos de la judicatura y actualmente se desempeñan en el mismo.
- ✓ Personas con disponibilidad para realizar entrevistas
- ✓ Personas elegidas por sus superiores por su excelente desempeño profesional.

### **Criterios de exclusión**

- ✓ Personas que han sido valoradas para puestos de la judicatura y han obtenido un resultado negativo en los últimos 6 meses
- ✓ Personas que actualmente se encuentran ofertando o están en procesos de valoración por la unidad Interdisciplinaria.

### ***Técnicas e Instrumentos***

Los instrumentos a utilizar serán congruentes con la teoría, metodología y aplicación, realizada al momento en que se construyeron los perfiles, esto tomando en cuenta que lo expuesto es una ampliación a dicha propuesta para actualizar los perfiles competenciales a fin de mejorar las valoraciones psicológicas, por lo que se emplearán la entrevista y el cuestionario.

“los dos métodos más utilizados el cuestionario, y la entrevista... esto permite completar los datos cuantitativos con informaciones cualitativas” (Pereda, Berrocal y Alonso 2011, p. 68)

### **Procedimiento de análisis**

El procedimiento a seguir será el siguiente:

Recolección de Información

1. Identificar los documentos vigentes que definen cada perfil.
2. Creación de cuestionario para definir niveles de dominio y pesos porcentuales, por cada materia y nivel.
3. Revisión de cuestionarios.
4. Aplicación de cuestionarios a 5 personas jueces en ejercicio, de cada materia y nivel. (según criterios de inclusión y exclusión).

## Análisis de Datos

5. Procesamiento de los cuestionarios aplicados a cada participante.
6. Determinar niveles de dominio y pesos porcentuales para cada perfil.
7. Propuesta para Aprobación

## Aprobación

8. Por medio de la técnica de grupo focal se realizara un proceso de aprobación de cada uno de los niveles de dominio y pesos porcentuales otorgados a cada competencia de cada perfil competencial.
9. Revisión de observaciones y propuesta final

## Cronograma

La propuesta de cronograma es la siguiente:

		PROPUESTA DE CALENDARIO																																			
PROCEDIMIENTO	PASOS	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 6	MES 8	SEMANAS																											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32				
		<b>Recolección de Información</b>	Documentos vigentes	■	■	■																															
Creación de cuestionario				■	■	■	■																														
Revisión de cuestionarios								■	■																												
Aplicación de cuestionarios										■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	
<b>Análisis de Datos</b>	Procesamiento																																				
	Niveles de dominio																																				
	Pesos porcentuales																																				
	Propuesta																																				
<b>Aprobación</b>	Proceso de aprobación																																				
	Propuesta final																																				

Se brindarian informes periódicos a la Jefatura de la Sección administrativa de la judicatura

Tiempos estimados, podrían variar.

Tiempos podrían verse afectados en relación a la implementación de las reformas procesales Laboral y Civil.

## Insumos necesarios

1. Apoyo logístico por parte de una persona de nivel técnico
2. Autorización y convocatoria de jueces para las entrevistas y cuestionarios
3. Uso de instalaciones para entrevistas y grupos focales
4. Reuniones periódicas con Jefatura de Carrera Judicial para rendir informes.
5. Papelería e insumos.
6. Transporte en caso de requerirse.
7. Teletrabajo.

8. Alimentación para grupos focales.
9. Otros que en el transcurso de la investigación puedan surgir.

El compromiso de alguno de los insumos puede afectar el desarrollo del proyecto.

-0-

La señora Roxana Arrieta Meléndez, Subdirectora de Gestión Humana, señala que según proyecciones presupuestarias realizadas para el presente año, en el caso que nos ocupa la estimación que se hizo para el permiso otorgado al puesto 108571 concedido a la Escuela Judicial conforme a lo que se establece en el artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, fue proyectado hasta el último día laboral. Aclara que si bien es cierto el permiso se otorgó inicialmente hasta el 30 de junio de 2017, se valoró la posibilidad de prórroga, por lo que cuenta con contenido presupuestario.

-0-

En consulta realizada a la señora Ileana Guillen Rodríguez, en calidad de Directora de la Escuela Judicial, manifestó que no existe inconveniente para que se solicite el permiso según lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y se continúe utilizando el puesto 108571 hasta el último día laboral del presente año para los fines descritos. Ya que la naturaleza para la cual fue solicitado, ya no es una necesidad en este momento por la renuncia del señor Eddy Venegas Lopez al Programa de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura.

-0-

El tema que se analiza resulta de interés institucional por cuanto se trata de un análisis de los perfiles competenciales que se utilizan en la valoración de las personas que administran justicia. En razón de ello se considera necesaria la investigación en los términos propuestos, con la observación de que dada las limitaciones presupuestarias, la misma debe de efectuarse a partir del mes de agosto y hasta el último día laboral del presente año, para lo cual al finalizar el mes de octubre se deberá de rendir un informe de avance a este Consejo. Procede entonces solicitar al Consejo Superior que de conformidad con lo que establece el artículo 44 de

la Ley Orgánica del Poder Judicial y políticas aprobadas por la Corte Plena, se conceda permiso con goce de salario y sustitución al señor Kenneth Sánchez Montero, profesional 2 en psicología de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para que se dedique a tiempo completo a la labor de investigación descrita. A estos efectos de acuerdo con lo informado por las señoras Guillén Rodríguez y Arrieta Meléndez, se considera procedente recomendar al Consejo Superior que dicho permiso se conceda al puesto número 108571.

**SE ACORDÓ:** 1) Acoger la propuesta en los términos planteados. 2) Solicitar al Consejo Superior que al tenor de lo que establece el artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se conceda permiso con goce de salario y sustitución al señor Kenneth Sánchez Montero, profesional 2 en psicología de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para que a partir del mes de agosto y hasta el último día laboral del mes de diciembre, se dedique a tiempo completo a la labor de investigación que se requiere. 3) Solicitar se conceda el permiso al puesto número 108571 de Profesional 2. 4) De autorizarse el permiso en los términos expuestos, solicitar al señor Sánchez que al finalizar el mes de octubre del presente año presente un informe de avance del proyecto.

## **ARTÍCULO VII**

### ***Documento: 9276***

La señora Ileana Guillen Rodríguez, en condición de Directora de la Escuela Judicial, traslada el informe rendido por la señora Mónica Ortiz López, quien estuvo a cargo del acompañamiento y evaluación al señor Eddy Venegas Lopez, participante en el Programa FIAJ.

-0-

Se tiene a la vista dicho informe y se considera procedente hacerlo del conocimiento del Consejo Superior y de la Comisión de Empleabilidad y de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad. Para ello, se remitirá anexo al presente acuerdo. Asimismo, es de reconocera la señora Mónica Ortiz López, la labor realizada.

**SE ACORDÓ:** 1) Tomar nota del informe y hacerlo del conocimiento del Consejo Superior, la Comisión de Empleabilidad y de la Sub Comisión de

Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad. **2)** Reconocer la labor realizada a la señora Mónica Ortíz López.

### **ARTÍCULO VIII**

La señora Damaris Vargas Vásquez, en correo electrónico de 03 de julio del presente año, manifestó:

“En relación con lo encomendado por el Consejo de la Judicatura, informo que coordiné con doña Marisol Barboza de la Escuela Judicial a fin de elaborar una propuesta que permitiera incluir en todos los temarios de la Judicatura, independientemente de la materia, los ejes transversales institucionales. Con la información suministrada, ella formuló la propuesta que se incluye en el documento anexo.

En lo personal me preocupa se recargue a las personas oferentes de judicatura muchos documentos para estudio asociados a los ejes transversales, pues ya tienen bastante con el resto de requerimientos de los temarios vinculados con la materia específica.

Por lo anterior, planteo una propuesta que mantiene la parte inicial expuesta por doña Marisol, con el agregado de los citados ejes, pero reduce los documentos de consulta:

<b>Objetivos</b>	<b>Contenidos (cognitivos, procedimentales y actitudinales)</b>
Identificar los ejes transversales instituciones y su incidencia en la labor del Poder Judicial: <b>servicio público de calidad, acceso a la justicia, género, ética y valores y medio ambiente.</b>	Los ejes transversales del Poder Judicial. Incidencia de los ejes transversales en la labor del Poder Judicial.
Caracterizar los ejes transversales del Poder Judicial y su aplicación en los diferentes puestos laborales.	Los ejes transversales y su aplicación en la labor judicial. Importancia de los ejes transversales en

Reconocer la importancia de los ejes transversales en el análisis y resolución de las diferentes situaciones que se presentan ante la Judicatura.	el análisis y resolución de las diferentes situaciones que se presentan en el ámbito judicial.
Aplicar los ejes transversales en las situaciones laborales que se atienden desde su función.	Relación de las diferentes políticas judiciales transversales con las diferentes materias que atiende el ámbito jurisdiccional.
Relacionar las políticas transversales del Poder Judicial con la materia específica que atenderá como persona juzgadora y que contribuya como fundamento en sus resoluciones.	

Los ejes transversales incorporados en el Plan Estratégico Institucional son servicio público de calidad, acceso a la justicia, género, ética y valores y medio ambiente.

Las políticas institucionales asociadas a dichos ejes son las siguientes:

1. Servicio Público de Calidad
  - a. Memoria final proyecto GICA
2. Acceso a la Justicia
  - a. Política de igualdad para las personas con discapacidad en el Poder Judicial.
  - b. Política Institucional para el acceso a la Justicia de Niñez y Adolescencia.
  - c. Política Institucional para el acceso a la Justicia de personas adultas mayores.
  - d. Política Institucional para el acceso a la Justicia de personas afrodescendientes.
  - e. Política Institucional para el acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad.

- f. Política Institucional para el acceso a la Justicia de personas migrantes y refugiadas.
  - g. Política Institucional para el acceso a la Justicia de personas Penal Juvenil.
  - h. Política respetuosa de la diversidad sexual.
  - i. Política de Participación Ciudadana
  - j. Reglas prácticas para facilitar el acceso a la justicia de pueblos indígenas
3. Género
- a. Declaración de la Política de Igualdad de Género
  - b. Política de lenguaje inclusivo
4. Ética y Valores
- a. Política Axiológica
  - b. Manual de Valores Compartidos
5. Medio Ambiente
- a. Plan de Gestión Ambiental Institucional

Finalmente, solicito considerar lo señalado por doña Marisol en el sentido de que se recomienda, que personas especialistas de esta Comisión construyan ítems, alrededor de 450, los cuales sean validados por otras personas de la misma Comisión y a partir de ahí se incluyan en las diferentes pruebas escritas que se realicen. Estimo tendría que participarse a personas expertas de la Comisión de Género, Comisión de Acceso a la Justicia, Comisión de Ética y Valores, Comisión Institucional de Gestión Ambiental y GICA.

-0-

Asimismo, en correo de 06 de julio la señora Vargas Vásquez señaló:

“En adición al correo anterior, solicito se incluya dentro de la agenda del Consejo de la Judicatura mi solicitud para que se pida a Gestión Humana y/o la Escuela Judicial, colaboración a fin de que se diseñe un modelo con diferentes ítems de preguntas competenciales que podamos formular las y los integrantes del Consejo en las entrevistas de perfil. Lo anterior, a fin de que sea



más objetivas y estandarizadas en la medida de las posibilidades, en especial, se ajusten a los perfiles competenciales de cada uno de los puestos en relación con los cuales realizamos tales entrevistas.

Me parece que si estamos coordinando para que los Tribunales Examinadores realicen preguntas mediante la construcción de ítems basados en el modelo competencial, nosotros en las entrevistas de perfil que realizamos deberíamos hacerlo bajo ese mismo modelo competencial.”

-0-

Con el propósito de que estos temas especializados queden definidos en los temarios para todas las categorías y materias, se considera procedente que se delimiten en la bibliografía y se incorporen en los temarios que se han venido confeccionando para el desarrollo de la nueva metodología que se aplicará para la prueba por conocimientos. Para ello lo conveniente es que las personas que son especialistas en cada uno de los temas conforme a las políticas que se mencionan, y que pertenecen a las distintas Comisiones institucionales, colaboren en la construcción de los ítems bajo la supervisión de la señora Marisol Barboza Rodríguez, especialista en métodos Enseñanza de la Escuela Judicial. Asimismo, en cuanto a la propuesta que se hace para que se estructure la entrevista que realizan las y los integrantes de este Consejo como parte del proceso, si bien es cierto está reglada en el artículo 31 del Reglamento de la Carrera Judicial y se establece que “...versarán sobre la organización del Poder Judicial, la actividad jurisdiccional en general y específica del área a que pretende ingresar, aspectos del sistema jurídico costarricense y sobre la cultura jurídica del aspirante”, es conveniente que de igual forma se trabaje en un protocolo o guía de entrevista que contenga los temas transversales o ejes temáticos del Poder Judicial que se puedan aplicar para este fin. De ahí que procede acoger la gestión de la integrante Vargas y solicitar a las Comisiones institucionales que en coordinación con la señora Marisol Barboza, se desarrollen los requerimientos planteados.

**SE ACORDÓ:1)** Se toma nota de la propuesta de la integrante de este Consejo, señora Damaris Vargas Vásquez y de la señora Marisol Barboza Rodríguez, especialista en métodos de enseñanza de la Escuela Judicial a fin de que se incorporen los ejes transversales contemplados en el Plan Estratégico del Poder Judicial en los temarios que utilizarán los Tribunales Examinadores de todas las jurisdicciones. **2).** Aprobar el informe y disponer que en los temarios se inserten los objetivos, contenidos y bibliografía propuestos, referidos a los ejes transversales “calidad”, “acceso a la justicia”, “género”, “ética y valores” y “medio

ambiente”. **3)** Solicitar a las magistradas y magistrados que presiden la Comisión de Gestión Institucional de Calidad y Acreditación, Comisión de Acceso a la Justicia, Comisión de Género, Comisión de Ética y Valores y Comisión de Gestión Ambiental Institucional, colaboración para la construcción de ítems relacionados con los ejes transversales incorporados en el Plan Estratégico del Poder Judicial. El temario estará constituido por los objetivos, contenidos y bibliografía propuestos en el referido informe. Las personas que se designen deben ser expertas en lo que corresponde a cada una de las Comisiones citadas, Subcomisiones u oficinas involucradas con tales ejes transversales. En forma previa a realizar esa labor, recibirán una inducción de la Escuela Judicial en relación con la construcción de ítems y los lineamientos metodológicos correspondientes. **4)** Solicitar a la Dirección de Gestión Humana y a la Escuela Judicial un acompañamiento metodológico a las y los integrantes de este Consejo para la construcción de preguntas competenciales e instrumentos de registro aplicables en las entrevistas de perfil que se realizan a las personas aspirantes a la Judicatura.

## **ARTÍCULO IX**

### ***Documento: 10415***

La señora **Rocío León Saborío** en correo electrónico de 03 de julio del 2017 indica:

“Por este medio les saludo deseándole se encuentren bien y a la vez solicitarles se me considere un traslado de plaza por las siguientes razones. Mi persona se encuentra en propiedad como Jueza de Pensiones Alimentarias en Limón. Debido a unos problemas de salud, en específico una hernia cervical, escoliosis y una lesión en el hombro derecho, del cual el médico tratante me indica que no puedo manejar distancias largas. Me encuentro en lista para ser operada, por el momento los dolores lo que podido superar. De lo anterior, Salud Ocupacional tiene los documentos donde demuestra mi problema. Aunado a lo anterior tengo a mi madre con problemas de salud, a ella se le está diagnosticando Alzheimer, de lo cual se está tratando con el Dr. Norbel Román.

Por lo anterior y teniendo conocimiento que el viernes 30 de Junio 2017, el Licdo Marvin (Juez de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de Pavas, hoy PISAV Pavas, se jubiló quedando la plaza vacante, solicito se me pudiera realizar mi traslado a esa plaza, con el fin de estar más cerca de la ciudad de Puntarenas, donde radica mi familia (madre) y por el momento se encuentra estudiando mi hija Valentina.

Sin más y agradeciendo de antemano la atención a esta nota, se despide,

Cualquier comunicación se lo agradezco a este correo electrónico.

Adjunto documentos demostrando mi padecimiento.”

Fecha: 15 de Setiembre del 2015

Paciente: Rocío León Saborío

Femenina

Resonancia Magnética de Columna Cervical sin gadolinio

Se realizó estudio de Resonancia Magnética de Columna Cervical en equipo Hitachi ApertoLucent 0,4 Tesla.

Se realizó resonancia magnética de columna Cervical realizando secuencias en cortes sagitales en T1, T2, T2 con supresión grasa, secuencias en cortes coronales en T2 y secuencias en cortes axiales en T1 y T2.

En el presente estudio se observa rectificación de la lordosis cervical, no hay escoliosis.

Los cuerpos vertebrales conservan su forma e intensidad de señal normal para la edad en las diferentes secuencias. No hay lesiones destructivas óseas tumorales. Hay ligera disminución en la altura de los cuerpos vertebrales C3, C4, C5, C6.

Se observa una imagen hiperintensa en secuencias T1 y T2, hipointensa en T2 con supresión grasa localizada en el cuerpo vertebral T2, mide 8 mm, por las características corresponde idealmente a un hemangioma.

Se observan cambios degenerativos disco vertebrales dados por la presencia de disminución en la intensidad de señal en las secuencias T2 de los discos intersomáticos cervicales, disminución en la altura del disco C5C6, hay osteofitos incipientes anteriores y posteriores.

Articulación atloaxoidea sin alteraciones.

En los espacios intersomáticos se observa:

Espacio C2-C3; disco presenta disminución en la intensidad de señal en las secuencias T2. Se observa complejo discoosteofito posterior que deforma ligeramente el saco sin comprimir raíces nerviosas. No hay estenosis del canal ni estenosisforaminales. Articulaciones interfacetarias y ligamentos amarillos sin evidencia de alteraciones.

Espacio C3-C4; disco presenta disminución en la intensidad de señal en las secuencias T2. Se observa complejo discoosteofito posterior que deforma ligeramente el saco sin comprimir raíces nerviosas. No hay estenosis del canal ni estenosisforaminales. Articulaciones interfacetarias y ligamentos amarillos sin evidencia de alteraciones.

Espacio C4-C5; disco presenta disminución en la intensidad de señal en las secuencias T2. Se observa complejo discoosteofito

posterior que deforma ligeramente el saco sin comprimir raíces nerviosas. No hay estenosis del canal ni estenosisforaminales. Articulaciones interfacetarias y ligamentos amarillos sin evidencia de alteraciones.

Espacio C5-C6; disco presenta disminución en la intensidad de señal en las secuencias T2. Se observa complejo discoosteofito posterior que deforma ligeramente el saco sin comprimir raíces nerviosas. No hay estenosis del canal ni estenosisforaminales. Articulaciones interfacetarias y ligamentos amarillos sin evidencia de alteraciones.

Espacio C6-C7; disco presenta disminución en la intensidad de señal en las secuencias T2. No hay abombamientos ni protrusiones discales. No hay estenosis del canal ni estenosis foraminales. Articulaciones interfacetarias y ligamentos amarillos sin evidencia de alteraciones.

Espacio C7-T1; disco presenta disminución en la intensidad de señal en las secuencias T2. No hay abombamientos ni protrusiones discales. No hay estenosis del canal ni estenosis foraminales. Articulaciones interfacetarias y ligamentos amarillos sin evidencia de alteraciones.

En los tejidos blandos valorables no se observan alteraciones.

Médula espinal cervical presenta diámetros e intensidad de señal normal en las diferentes secuencias.

Impresión diagnóstica:

1. Cambios en relación con espondilosis cervical observando complejos disco osteofitos posteriores en diferentes niveles que no producen compresiones radicales o medulares a la fecha.
2. Hemangioma vertebral.

Dr. Manuel Hernández Gaitán

Neurorradiología - Neurointervencionismo

### **ASPECTOS A CONSIDERAR:**

Aspecto Legal:

- Estatuto de Servicio Judicial:

**"Artículo 33.**-Para que un servidor judicial reciba la protección de esta ley, deberá cumplir, satisfactoriamente, un período de prueba de un año, que se contará a partir de la fecha en que se haga cargo de su puesto.

- Ley de Carrera Judicial

**"Artículo 68:** La Carrera Judicial ofrecerá los siguientes derechos e incentivos:

- a. Estabilidad en el puesto, sin perjuicio de lo que establezca la ley en cuanto a régimen disciplinario y de conveniencia del servicio público.
- b. (...)
- c. Traslado a otros puestos de la misma categoría o inferior, a solicitud del funcionario interesado, si así lo acordare la Corte Suprema de Justicia o el Consejo Superior del Poder Judicial, en su caso..."

- **Reglamento de Carrera Judicial:**

**"Artículo 41:** Los traslados conforme a la Ley y las permutas de funcionarios dentro de la Carrera Judicial, solo podrán acordarse respecto de quienes estén elegibles para los respectivos puestos, previo informe del Consejo de la Judicatura. Para hacer los primeros, si la medida no se origina en el mejor servicio público y hubiere más de un interesado, deberá integrarse la respectiva terna."

-0-

### **ASPECTOS PERSONALES:**

- La señora Rocío Jinnette León Saborío, cédula de identidad 06-0279-0288, se encuentra elegible para el puesto de Jueza 1 Familia con una nota de 91.2638.
- La posición que ocupa en el escalafón de Juez (a) 1 Familia, es la número 134 de un total de 770 elegibles.
- Se registra una experiencia profesional de 9 años, 11 meses y 7 días como Jueza.
- Ostenta propiedad como Jueza 1 en el Juzgado de Pensiones Alimentarias del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, plaza N° 359230 desde el 17 de setiembre de 2012.
- El Sistema Integrado de Personal y el Sistema Integrado de Gestión Administrativa no registra ninguna sanción.

-0-

## **ANÁLISIS DEL PUESTO A TRASLADAR:**

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, informa que la plaza N° 113576 correspondiente a Juez (a) 1 del Juzgado de Pensiones y Violencia Doméstica de Pavas, se encuentra vacante por cuanto al Sr. Marvin Segura Acuña se le otorgó el beneficio de jubilación.

-0-

Los motivos invocados por la señora León Saborío, si bien son comprensibles, son coincidentes con situaciones que tienen otros jueces y juezas, por lo tanto, de autorizar un traslado en la forma solicitada, podría transgredir el principio de idoneidad que está garantizado constitucionalmente en el artículo 192 de la Carta Magna. El criterio de este Órgano es que debe de salvaguardarse la idoneidad para los puestos vacantes como criterio fundamental de la Carrera Judicial, por ello, se estima procedente integrar la terna conforme a las elegibilidades de las personas interesadas y trasladarla junto con la gestión de doña Rocío al Consejo Superior para lo que a bien se tenga disponer.

**SE ACORDÓ:** **1)**No recomendar el traslado solicitado por la señora Rocío Jinnette León Saborío y conformar la terna. **2)**Trasladar la presente solicitud junto con la terna al Consejo Superior, para lo que a bien tenga disponer ese Órgano.

## **ARTÍCULO X**

### ***Documento: 10503***

La señora Elizabeth Picado Arguedas, Jueza del Juzgado de Pensiones Alimentarias del Primer Circuito Judicial de San José, mediante correo electrónico del 05 de julio del presente año, manifestó:

“Reciban un cordial Saludo de mi parte y a la vez me presento ante ustedes para solicitarles se apruebe mi traslado a la plaza 371088 ubicada en el Juzgado de Pensiones Alimentarias de Heredia. Procedo a exponer mis razones: mi nombre es Elizabeth Picado Arguedas, estoy nombrada como Jueza del Juzgado de Pensiones Alimentarias del Primer Circuito Judicial de San José, propietaria de la plaza número 44178, desde el 16 de setiembre del 2001. Procedo a exponer mis razones:

1) Estoy nombrada en el Poder Judicial desde el primero de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, sea que tengo veintitrés años de experiencia en la judicatura, de los cuales, los últimos dieciséis años me he desempeñado, de manera satisfactoria, en el Juzgado de Pensiones Alimentarias de San José, trece de los cuales, fui la jueza coordinadora.

2) En el año 2014, cursé la Maestría en Administración de Justicia, Énfasis en Relaciones Familiares, en la Universidad Nacional y obtuve mi título de Máster en noviembre del 2015.

3) Mi promedio actual en Carrera Judicial es de 91.3000. Cuento con calificación, experiencia y preparación suficiente para optar por dicha plaza.

Además de las razones indicadas, tengo otras razones de índole personal y familiar que me legitiman a solicitar el traslado.

En el mes de octubre del 2010 mi vivienda sufrió un incendio con daños totales. A raíz de esa situación, me trasladé, con mis hijos, a vivir a la casa de otro de mis hijos de nombre Carlos Guillermo Hernández Picado, quién para el momento estaba separado de la esposa. En dicha vivienda resido actualmente con mi grupo familiar. En el año 2015, la ex esposa de mi hijo Carlos atravesó serios conflictos familiares y optó por entregarle a mi hijo Carlos, la custodia de las dos niñas de ambos, quienes en este momento tienen 10 y 14 años de edad, por lo cual, también viven con nosotros en la actualidad.

A inicios de enero del 2016, la esposa de otro de mis hijos de nombre Gustavo Hernández Picado, sorpresivamente sufrió de una encefalitis mortal, falleciendo el 22 de enero del 2016, por lo que mi hijo quedó a cargo de un bebé de un año de edad, para ese momento. Siendo que por la enfermedad de mi nuera y la situación de vulnerabilidad del bebé, mi hijo perdió su empleo durante esa crisis; lo que lo obligó a trasladarse con el bebé a vivir conmigo. En la actualidad, a Dios gracias, ya mi hijo tiene trabajo en la Asociación de Empleados Públicos, pero en su función debe realizar giras a zonas alejadas del país, con mucha frecuencia, por lo que requiere del apoyo y solidaridad familiar, para el cuidado del bebé.

No omito manifestar que mi nuera fallecida era de nacionalidad colombiana y su madre había fallecido en Colombia hace varios años. En este país, solo contaba con dos hermanas, quienes son muy jóvenes y ambas necesitan estudiar y trabajar para sobrevivir, ya que tampoco tienen apoyo económico-, lo que les impide colaborar con el cuidado del bebé, aunque lo aman profundamente. De tal forma, quién se hace cargo del niño durante el día, mientras mi hijo y yo trabajamos, es mi hija Mónica Hernández Picado; sin embargo, ella también tiene su

propio hogar y una niña pequeña y aunque desea retomar sus estudios, el cuidado de los niños, el horario de trabajo de mi hijo y el mío, le han dificultado, ya que ambos regresamos muy tarde a la casa y mi hijo, con frecuencia debe salir fuera del Valle Central. Mi traslado desde Barva a San José y viceversa, todos los días, es muy dificultoso. Para Nadie es un secreto, el congestionamiento vial que hay hacia Heredia, especialmente en las horas "pico"; lo que provoca que normalmente llegue a mi casa entre 6:30 y 7 de la noche.

Si bien es cierto, la obligación directa de mis nietas y nieto, le corresponden a mis hijos, por la situación especial de ellos, y como abuela y figura materna del hogar, no puedo sustraerme de esas obligaciones morales y emocionales. Las niñas por las edades en que están necesitan la presencia de una figura materna que las ayude, apoye y guíe en sus necesidades escolares y personales y el bebé, me necesita mucho, ya que él ve en mí, la figura materna, Esta ha sido una situación muy dolorosa y desgastante para mi persona.

Tomen en cuenta que no estoy pidiendo ningún privilegio para mí. Tengo 55 años de edad, he trabajado por 23 años en el Poder Judicial, mi desempeño ha sido muy satisfactorio, tengo la experiencia necesaria y mi calificación en carrera judicial, me permite optar por la plaza que está vacante en Heredia.

Apelo a ustedes para que comprendan mi situación tan especial y principalmente los derechos de mis nietas y nieto, quienes son menores de edad y necesitan que sus situación y derechos sean considerados, al tomar cualquier decisión que los afecte. La normativa nacional e internacional de protección a las personas menores de edad, se encamina a buscar el interés superior de este grupo etario. En cualquier decisión administrativa o judicial, el interés superior de la persona menor de edad, debe prevalecer, como lo dispone el artículo 3 de la Convención de los Derechos del Niño. El Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, que al dimensionar este interés superior ha establecido lo siguiente: El Comité subraya que el interés superior del niño es un concepto triple:

a) Un derecho sustantivo: el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial que se evalúe y tenga en cuenta al sopesar distintos intereses para tomar una decisión sobre una cuestión debatida, y la garantía de que ese derecho se pondrá en práctica siempre que se tenga que adoptar una decisión que afecte a un niño, a un grupo de niños concreto o genérico o a los niños en general. El artículo 3, párrafo 1, establece una obligación intrínseca para los Estados, es de aplicación directa (aplicabilidad inmediata) y puede invocarse ante los tribunales.



b) Un principio jurídico interpretativo fundamental: si una disposición jurídica admite más de una interpretación, se elegirá la interpretación que satisfaga de manera más efectiva el interés superior del niño. Los derechos consagrados en la Convención y sus Protocolos facultativos establecen el marco interpretativo.

c) Una norma de procedimiento: siempre que se tenga que tomar una decisión que afecte a un niño en concreto, a un grupo de niños concreto o a los niños en general, el proceso de adopción de decisiones deberá incluir una estimación de las posibles repercusiones (positivas o negativas) de la decisión en el niño o los niños interesados. La evaluación y determinación del interés superior del niño requieren garantías procesales. Además, la justificación de las decisiones debe dejar patente que se ha tenido en cuenta explícitamente ese derecho. En este sentido, los Estados partes deberán explicar cómo se ha respetado este derecho en la decisión, es decir, qué se ha considerado que atendía al interés superior del niño, en qué criterios se ha basado la decisión y cómo se han ponderado los intereses del niño frente a otras consideraciones, ya se trate de cuestiones normativas generales o de casos concretos.

Por otra parte, también la normativa de protección hacia las mujeres que están en una situación de vulnerabilidad, obliga a considerar las decisiones, tomando en cuenta esas condiciones especiales. En este caso, pese a mi preparación profesional y laboral, como mujer, madre y abuela, me siento en una situación de vulnerabilidad; no solo está el aspecto emocional por el inmenso amor que siento hacia estas niñas y niño; sino que, físicamente me siento desgastada, ya que por la lejanía de mi casa hacia mi trabajo, debo madrugar mucho y regreso a mi casa muy tarde, para atender las necesidades afectivas y materiales que requieren los chicos, especialmente el bebé.

Por lo años laborados, mi experiencia y calificación, creo ser merecedora que mi situación sea valorada y aceptada mi solicitud. Tengo conocimiento que la plaza número 371088 ubicada en el Juzgado de Pensiones Alimentarias de Heredia está vacante y no tiene ningún inconveniente en que sea adjudicada, ya que la Jueza Cintia Sáenz Valerio, quién ocupó con anterioridad esa plaza y presentó un proceso Contencioso Administrativo para conservar el derecho, declinó su interés a ese puesto, en tanto fue nombrada en propiedad en el Juzgado Contravencional de Heredia.

Les solicito, con toda vehemencia, estudiar seriamente mi caso, no como una solicitud por mera comodidad geográfica, sino con perspectiva de género, analizando mi situación personal, pero especialmente los derechos e interés de tres personas menores de

edad. Reitero, no solicito una prerrogativa injustificada, un privilegio especial o un trato diferenciado no justificado. Cumpló cabalmente con los requisitos y experiencia para optar por la plaza solicitada.

Solicito, se le confiera audiencia, de esta solicitud a la Oficina Técnica de Género.

Esperando una respuesta favorable, me despido atentamente

-0-

### **ASPECTOS A CONSIDERAR:**

Aspecto Legal:

- Estatuto de Servicio Judicial:

**"Artículo 33.-**Para que un servidor judicial reciba la protección de esta ley, deberá cumplir, satisfactoriamente, un período de prueba de un año, que se contará a partir de la fecha en que se haga cargo de su puesto.

- Ley de Carrera Judicial

**"Artículo 68:** La Carrera Judicial ofrecerá los siguientes derechos e incentivos:

- d. Estabilidad en el puesto, sin perjuicio de lo que establezca la ley en cuanto a régimen disciplinario y de conveniencia del servicio público.
- e. (...)
- f. Traslado a otros puestos de la misma categoría o inferior, a solicitud del funcionario interesado, si así lo acordare la Corte Suprema de Justicia o el Consejo Superior del Poder Judicial, en su caso..."

- Reglamento de Carrera Judicial:

**"Artículo 41:** Los traslados conforme a la Ley y las permutas de funcionarios dentro de la Carrera Judicial, solo podrán acordarse respecto de quienes estén elegibles para los respectivos puestos, previo informe del Consejo de la Judicatura. Para hacer los primeros, si la medida no se origina en el mejor servicio público y hubiere más de un interesado, deberá integrarse la respectiva terna."

**ASPECTOS PERSONALES:**

- La señora Elizabeth Picado Arguedas, cédula de identidad 04-0129-0429, se encuentra elegible para los puestos:

Puesto	Materia	Nota
JUEZ 1	Laboral	91.3000
JUEZ 1	Genérico	91.3000
JUEZ 1	Penal	91.3000
JUEZ 1	Civil	91.3000
JUEZ 1	Familia	91.3000

- La posición que ocupa en el escalafón de Juez (a) 1 Familia, es la número 132 de un total de 772 de elegibles.
- Se registra una experiencia profesional de 21 años, 5 meses y 10 días como Jueza. Como Abogada Litigante 1 año, 8 meses y 6 días.
- Ostenta propiedad como Jueza 1 en el Juzgado de Pensiones Alimentarias del Primer Circuito Judicial de San José, plaza N° 44178 desde el 16 de setiembre de 2001.
- El Sistema Integrado de Personal y el Sistema Integrado de Gestión Administrativa no registra ninguna sanción.

**ANÁLISIS DEL PUESTO:**

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que la plaza N° 371088 se encuentra vacante y corresponde al cargo de Juez (a) 1 de Familia en el Juzgado de Familia de Heredia.

La Corte Plena en sesión N° 42-15 celebrada el 23 de noviembre de 2015, artículo XXIV, acordó: "...Dejar en suspenso el nombramiento en propiedad de las plazas vacantes N° s 371074, 371077, 371078, 371088, 371089, hasta tanto la Corte Plena resuelva lo que corresponda respecto a las apelaciones presentadas por las personas interesadas, contra el auto que

inicia el procedimiento ordinario administrativo seguido para la declaratoria de nulidad absoluta del acuerdo tomado por este Consejo en sesión N° 110-12 celebrada el 20 de diciembre de 2012, artículo CXXVIII...”

De acuerdo con información suministrada a esta fecha por parte del Tribunal Contencioso Administrativo, la resolución el expediente en mención se encuentra pendiente.

-0-

Tal y como se señala en el informe de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, la plaza a la que se está solicitando el traslado, sea número 371088 se encuentra en un proceso contencioso bajo el expediente número 15-000362-1027-CA, razón por la cual no es posible disponer de este puesto hasta tanto ese proceso sea resuelto. De ahí que no es posible recomendar el traslado en este momento. En cuanto a la audiencia que se solicita ante la Secretaría Técnica de Género, carece de interés en vista de las razones dadas.

**SE ACORDÓ:** No recomendar al Consejo Superior el traslado solicitado por la señora Elizabeth Picado Arguedas.

## **ARTÍCULO XI**

### ***Documento: 10500***

La señora Silvia Navarro Romanini, en oficio de 04 de julio de 2017, trasladó para informe, el acuerdo de Consejo Superior, sesión No. 62-17 celebrada el 29 de junio del 2017, artículo LXI, que literalmente indica:

**“Documento N° 7253-11, 7452-17.**

En sesión N° 36-17 celebrada el 20 de abril de 2017, artículo LVIII, se tomó el acuerdo que literalmente dice:

“La licenciada Yadira Montero González, Jueza Supernumeraria del Área de Gestión y Apoyo, mediante nota remitida en correo electrónico del 10 de marzo del 2017, comunicó lo siguiente:

“Por este medio hago de su conocimiento la siguiente

situación, esperando su pronta solución.

Adscrito al Despacho de la Presidencia se encuentra el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Judicial, el cual integra jueces supernumerarios en las diferentes materias. En este sentido, la Unidad Penal Juvenil, se encuentra integrada por tres jueces los cuales atienden la demanda de los Juzgados Penales Juveniles en las diferentes jurisdicciones del país, realizando los debates en los cuales ya los jueces de planta se encuentran inhibidos, en razón de haber conocido medidas cautelares, salidas alternas o el debate oral y privado, cuando se trata de reenvío.

Dichas plazas son:

**a) 103716**, plaza en condición de vacante desde el 2014 cuando la Licda. Nacira Angulo paso a otro puesto en propiedad, actualmente se encuentra nombrado interinamente el Lic. Marco Méndez Sánchez, hasta el 30 de abril del 2017.

**b) 05481**, plaza vacante, se encuentra nombrada en forma interina en ella la Licda. Tania Sánchez Rodríguez hasta el 30 de abril del 2017.

**c) 111231**, plaza cuya propietaria lo es la Licda. Lourdes Espinach Rueda, quien se encuentra en ascenso interino como Letrada en el Despacho de la Magistrada Doris Arias, y tiene a cargo el Proyecto Regional de Fortalecimiento de la Justicia Restaurativa Costa Rica-Colombia-México-, su servidora mediante el Acuerdo del Consejo Superior de la sesión N° 53-16 celebrada el 31 de mayo del 2016 en su artículo XLIX, refiriéndose al Documento 6158-16, fue nombrada para sustituir a la Licda. Espinach, nombramiento que se ha extendido hasta el 30 de abril del 2017, sin embargo conoce mi persona que la Licda. Espinach no regresará a su puesto a corto plazo, en razón del proyecto que se le encomendó.

En fecha 7 de febrero del 2017, en una reunión a la cual fui convocada por parte de la Licda. Maricruz Chacón Cubillo, Directora del Centro se me comunica de manera verbal, que mi nombramiento en este Despacho terminará el 30 de abril del 2017. Esto ante las reformas que se vienen dando en las Jurisdicciones Laboral y Civil, por lo que la plaza será destinada a otro proyecto del centro, obviando que en el momento de hacer el nombramiento de la Licda. Espinach se hizo para conocer la materia penal juvenil, preferencia otorgada en razón de las necesidades que día a día resultan de la especialidad de la

materia. Dejando de esta forma la Unidad Penal Juvenil con dos jueces.

Como es de conocimiento del Honorable Consejo, la materia Penal Juvenil, es una materia delicada, por ello se ha procurado que los jueces sean personas más que conocedoras, especializadas en la materia, dado que se atiende a una población vulnerable, así como que los plazos son muy reducidos.

Actualmente esta Unidad asiste a realizar debates en los diferentes juzgados penales juveniles, sean estos especializados o mixtos de todo el país, por lo que tomar el recurso que se asigna a esta materia viene en detrimento, no solo de los despachos judiciales que verán su circulante aumentado en razón de la escases de jueces que puedan resolver, sino que además y de principal relevancia es que las personas menores imputadas así como las víctimas verán su acceso a una justicia pronta y cumplida gravemente lesionada. Tómese en cuenta que los plazos de detención provisional no pueden exceder el máximos de seis meses, que cuando el juez conoce medidas cautelares ya no puede continuar con el conocimiento del proceso, que en caso de reenvíos debe ser otro juzgador quien conozca.

Además de ello se colabora con la resolución de sobreseimientos del Juzgado Penal Juvenil de San José, así también conoce su servidora que se ha hecho gestión por parte del Juzgado de Ejecución de la Sanción Penal Juvenil a efecto de prestar colaboración en igual sentido en virtud de la gran cantidad de procesos que se conocen y que pese a contar con juzgadoras no se da a vasto, provocando no solo un retraso en la atención del asunto sino mayor aun no atendiendo en tiempo las situaciones de personas que se encuentran ejecutando una sanción impuesta. En este sentido la recomendación del Departamento de Planificación número 101-2017-PLA, de fecha 24 de enero del 2017 es el siguiente:

"5.1. El análisis de la carga de trabajo de este juzgado muestra un crecimiento importante a lo largo del periodo 2009 - 2015, principalmente en el 2015, año en que los casos entrados presentaron el valor más alto de todo ese lapso con 3.669 asuntos nuevos, lo que superó la capacidad de respuesta de este despacho, pues a pesar de haberse fenecido más casos (3.350), el circulante al finalizar el 2015 creció en un 89% con respecto al 2014.

Con base en la información anterior se sugiere dotar a este

juzgado de una plaza más de Jueza o Juez, con lo que se lograría equiparar la carga de trabajo por recurso profesional.

**Para lo anterior, se estima necesario el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, programe en el 2017 la colaboración de un Juez o Jueza que colabore con este despacho.**" (la negrita no es del original).

Entiende la suscrita que existe una potestad o discrecionalidad administrativa sin embargo, eso no permite que la plaza sea utilizada en cualquier materia, sin que se hayan realizado los respectivos estudios y exista un criterio técnico que establezca que es esta justamente la plaza 111231 la que se debe trasladar a otro proyecto.

En el momento de consultar dicha plaza se hace para el conocimiento de una materia especializada, que obedeció a criterios técnicos que en su momento evidenciaron la necesidad imperante de fortalecer la jurisdicción Penal Juvenil. Siendo ella así, en teoría o derecho administrativo que se requiere un nuevo análisis técnico para determinar la nueva preferencia otorgada a dicha plaza; que en lugar de mermar cada día aumenta ya que se especializaron en el año 2014 siete despachos penales juveniles, y en base al informe de la Dirección de Planificación **"Evaluación de los juzgados especializados en materia Penal Juvenil, que iniciaron labores a partir del segundo semestre del 2014"** de fecha 14 de febrero del 2017, y que ya el Honorable Consejo Superior conoce, se hace la recomendación que los Juzgados Penales Juveniles de San Ramón, Nicoya, Corredores, asuman otras jurisdicciones que eran conocidas por jueces mixtos. Con lo cual se incrementa y se hace latente la urgencia de mantener las plazas en la Jurisdicción Penal Juvenil, inclusive deberían aumentarse las plazas para este proyecto. No se puede ignorar la necesidad real, urgente que en este momento existe, que se ha constatado en los informes antes señalados y que en la eventualidad de dejar a esta unidad con tan solo dos jueces, se estaría afectando tanto el circulante de los despachos judiciales así como violentando el debido proceso y derechos de los interesados. No sería posible descubrir una necesidad por cubrir otra.

En otro orden de ideas, he sido nombrada en razón de la participación en un concurso y conformar una terna en la plaza 111231 y de manera informal sin que exista ninguna resolución o directriz por parte del Consejo Superior o de la Corte se me

informa sobre el cese de mis funciones a partir del 30 de abril del 2017 para disponer de la plaza 111231 asignada a la materia penal juvenil para ser trasladada para el funcionamiento en otra jurisdicción en virtud de las reformas en materia civil y laboral, ante lo anterior considero que no es posible en razón de lo siguiente;

6. La plaza 111231 asignada a la materia penal juvenil esta ocupada por la Licda. Lourdes Espinach Rueda a la que sustituyo interinamente nombrada por terna, por esta razón al existir una persona nombrada en propiedad no es posible hacer dicho traslado ya que en el momento en que la titular se reintegre a su plaza y la misma se halla traslado a otra jurisdicción en razón de la materia o en razón del territorio se ocasionaría un perjuicio; aunado a ello no existe ninguna disposición por parte del Consejo de que sea esta plaza la que se traslade y siendo que incluso puede ser cualquiera de las otras dos que si se encuentran vacantes.

7. No existe estudio de Planificación tal y como debe hacerse para determinar si una plaza es necesaria o no, y definir si se mantiene o bien es trasladarla a otra jurisdicción en razón de las necesidades acreditadas en dicho estudio.

8. Al no existir dicho estudio no se tiene recomendación que establezca cual de las dos plazas vacantes o bien si es la plaza 111231 la que deba ser trasladada, esto por cuanto reitero la plaza esta asignada a materia penal juvenil cuya propietaria es especializada en dicha materia y que se encuentra en ascenso interino.

9. Ahora bien, se me ha nombrado por medio de terna para ocupar la plaza cuyo nombramiento inició el 6 de junio del 2016, mismo que fue ampliado hasta el 31 de diciembre del 2016 y posteriormente al 30 de abril del 2017, como se puede observar he estado nombrada en esta plaza en sustitución de la Licda. Espinach Rueda propietaria que se encuentra en ascenso interino, nombramiento que es de forma indefinida, en razón de lo cual no se podría cortar mi nombramiento dentro de esa plaza para sustituirme por otro interino tal y como lo ha resuelto reiteradamente la Sala Constitucional, por tanto, ya sea que la plaza 111231 la mantengan en el Programa para Penal Juvenil o bien la trasladen a otra jurisdicción en razón de la materia o territorio mi persona debe mantenerse en el puesto en forma interina hasta tanto la propietaria no regrese a su cargo.

Debo señalar que soy respetuosa de las directrices de mis superiores en razón de las funciones que realizo, pero también me asiste el derecho de mantenerme en esta plaza independientemente de otros programas por cuanto legalmente no se puede realizar una variación de esta índole en mi perjuicio.



Mi interés es mantenerme en forma interina en el cargo en sustitución de la Licda. Lourdes Espinach Rueda hasta tanto no regrese y esto radica en que soy casada y tengo mi domicilio en San José y mi puesto en propiedad se encuentra en Limón, lo que ha generado un distanciamiento con mi familia, dado que en momentos difíciles no he estado a su lado, así también situaciones a lo interno del matrimonio que lo han perjudicado.

Otro motivo lo es mi salud, sufro de una psoriasis crónica que se activa por razones climáticas, siendo que con el traslado y permanencia en Limón dicho clima me es perjudicial ya que se activa la misma incluso provocando lesiones que se han ulcerado, lo que me ha obligado a llevar tratamiento médico a nivel de Caja como a nivel privado, en la Clínica Católica con la Dr. Fumero de lo cual adjunto copia de recetas médicas y consulta.

El tercer punto es por las razones legales antes expuestas, la falta de estudio técnico, así como los pronunciamientos de la Sala Constitucional, mi persona se ha capacitado y está especializada para conocer la materia penal juvenil, yo se que quizá los motivos familiares o de salud no sean de recibo para el Honorable Tribunal, pero si las legales tal y como lo ha resuelto la Sala Constitucional en caso similares y que el Consejo Superior ha hecho eco de ellas.

Para notificaciones señalo el correo interno [ymontero@poder-judicial.go.cr](mailto:ymontero@poder-judicial.go.cr) y el correo personal [yadiramonterogonzalez@gmail.com](mailto:yadiramonterogonzalez@gmail.com)

(...)"

-0-

En relación con lo anterior, la Secretaría General de la Corte, mediante oficio N° 2885-17 del 14 de marzo del 2017, remitió al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional correo electrónico de 10 de marzo en curso, en que la licenciada Yadira Montero González, Jueza Supernumeraria de la oficina de su cargo, por las razones que expone, solicita se le siga nombrando en la plaza N° 111231 que ha venido ocupando interinamente desde el año anterior.

La servidora Flor Brenes Hernández, Secretaria Ejecutiva del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, remitió oficio N° 125-CACMFJ-JEF-2017 del 5 de abril, suscrito por la licenciada Maricruz Chacón Cubillo, Directora interina del citado Despacho, en el cual indica lo que

respecta:

“Reciban un cordial saludo y dando respuesta al oficio 2885-17 en que solicita rinda un informe de las manifestaciones realizadas por la licenciada Yadira Montero González Jueza Supernumeraria, quien solicita se le siga nombrando en la plaza N° 111231 que viene ocupando.

Se informa lo correspondiente:

- Las plazas de jueces supernumerarios están adscritas al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, y no aparecen adscritas a programas específicos, internamente se tiene un grupo de jueces para la atención de la materia Penal Juvenil, los cuales según las necesidades institucionales pueden ser requeridos en otras instancias judiciales y en cualquier parte del país, pero no existe un número específico de jueces que integre ese grupo de trabajo, ya que dependerá del señalamiento de agenda en el mes.

- Las plazas de jueces supernumerarios adscritas al Centro por la naturaleza de sus funciones, se asignan en proyectos por plazos específicos, que pueden eventualmente prorrogarse por períodos similares al primer nombramiento, pero eso no otorga un derecho a la persona sobre la plaza en que fue nombrada en caso que la plaza sea destinada para atender otra materia.

- En relación a las plazas que hace referencia la licenciada Montero en su escrito, las mismas se encuentran en las siguientes condiciones:

1. Plaza N° 103716, se encuentra designada la licenciada Karen Lezcano Ovaes por traslado temporal a partir del 1° de marzo del año en curso, así acordado por el Consejo Superior en sesión N° 19-17 celebrada el 2 de marzo del 2017, artículo LXXIV.

2. Plaza N° 5481, la cual se encuentra designada interinamente la licenciada Tania Sánchez Rodríguez, por acuerdo del Consejo sesión N° 62-14 del 08-07-2014, artículo XXVII.

3. La plaza N° 111231, mediante acuerdo del Consejo Superior 53-16 del 31 de mayo del 2016, artículo XLIX, se encuentra designada la licenciada Montero González.

- Posterior a la reunión del 7 de febrero que cita la licenciada Montero, por correo electrónico le aclaré la razón por la cual no se le iba a prorrogar su nombramiento, por cuanto la plaza iba a ser destacada a un proyecto especial, literalmente transcribo el correo enviado el 21 de febrero de 2017.

*“Un gusto saludarla. En relación a su consulta, tal vez en la reunión no me di a entender, por lo que aprovecho este correo para*

*indicarle que producto de las reformas en materia civil y laboral, aunado a los movimientos en otros despachos judiciales, la cantidad de recurso supernumerario que cuenta el Centro es reducido, en razón de ello tome la decisión de dejar únicamente dos jueces en el programa de Penal Juvenil.*

*Como Directora a.i. de este Centro, es mi responsabilidad hacer un uso adecuado tanto de las plazas de juez supernumerarios, como las de técnico supernumerario que pasaron a mi cargo este año, por lo tanto, como indiqué en esa reunión su nombramiento se mantiene por el plazo establecido en el acuerdo de Consejo Superior, en razón de que la plaza será destinada a otro proyecto del centro.”*

Posteriormente, se le amplió nuevamente la respuesta en los siguientes términos:

*“En atención a los puntos que expone, para su claridad en el tema le comunico que los jueces supernumerarios funcionalmente están adscritos al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Judicial, estructuralmente no existen unidades de trabajo, y las plazas se utilizan para realizar requerimientos desde juez 1 a juez 3, dichas plazas además no tienen una naturaleza de creación relacionada con una materia específica, eso permite que la plaza sea utilizada en cualquier materia, en este caso en particular si bien la titular de la plaza es la licenciada Lourdes Spinach, y la plaza fue consultada en su momento en materia penal juvenil, no me impide que por el período en que se encuentre en ascenso, pueda disponer el uso de la plaza para atender las necesidades en otro proyecto.”*

**Consideraciones adicionales.**

1. Por medio de los citados correos electrónicos se le explicó ampliamente a la licenciada Montero González, la situación de la plaza que viene ocupando.

2. La licenciada Montero González, no está nombrada en propiedad en la plaza N° 111231, sino fue nombrada interinamente por concurso en un plazo específico, y el sistema reporta los siguientes nombramientos.

Oficio	Tipo	Vigencia	Motivo	Clase	Puesto	Oficina	Observación	Cédula Sustituido	Sustituido	Estado	Registrado por	Fecha Aprobación	Aprobado Por
15-	Horas	11/05/2016	Horas	JUEZ 3	3635	JUZGADO PENAL	Atención de asuntos			Aproba	Yadira Patricia	07/06/2016	Ana Maria

2016	Extra	11/05/2016	Extra		12	JUV. de Penal CIRC. JUD. ZONA ATLÁNTICA	de Penal Juvenil por disponibilidad. (folios 280 y 281 libro de disponibilidad).			do	Montero Gonzalez	15:25:01	Rojas Giusti
53-16 SACJ-1156-2016	Proposición	06/06/2016 26/06/2016	Ascenso o pasó a otro cargo	JUEZ SUPERNUMERARIO	111231	ÁREA DE GESTIÓN Y APOYO	TERNA PARA EL CARGO DE JUEZ 3 Penal Juvenil, Fecha de Sesión: 31/05/2016	0206040803	LOURDES ESPINACHERUEDA	Aprobado	Ricardo Calderon Fernandez	06/06/2016 15:53:14	Ricardo Calderon Fernandez
AGA-293-2016	Proposición	27/06/2016 31/12/2016	Ascenso o pasó a otro cargo	JUEZ SUPERNUMERARIO	111231	ÁREA DE GESTIÓN Y APOYO		0206040803	LOURDES ESPINACHERUEDA	Aprobado	Luis Fuentes Ocampo	21/06/2016 16:12:03	Ana Maria Rojas Giusti
AGA-342-2016	Vacación	28/11/2016 09/12/2016	Vacaciones	JUEZ SUPERNUMERARIO	111231	ÁREA DE GESTIÓN Y APOYO				Aprobado	Elienai Diaz Obando	21/07/2016 07:17:07	Ana Maria Rojas Giusti
AGA-515-2016	Proposición	01/01/2017 30/04/2017	Ascenso o pasó a otro cargo	JUEZ SUPERNUMERARIO	111231	ÁREA DE GESTIÓN Y APOYO		0206040803	LOURDES ESPINACHERUEDA	Aprobado	Emilce Castrillo Vargas	15/12/2016 16:59:19	Ana Maria Rojas Giusti

3. Las plazas de jueces supernumerarios (juez 2) adscritas a este Centro no tienen una naturaleza de creación relacionada con una materia específica, eso permite que la plaza sea utilizada en cualquier materia y categoría (de juez 1 a juez 3).

4. El Centro Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la

Función Jurisdiccional, al tener la responsabilidad de administrar este recurso, debe procurar al máximo hacer un uso adecuado del mismo.

5. En el escrito de la licenciado Montero, cita la frase “traslado de la plaza”, y que no existe un estudio técnico para dicho traslado, en ese sentido aclaro que por la naturaleza de las funciones del juez supernumerario, no se requiere un estudio técnico cada vez que deba designarse la plaza a un proyecto específico o cambiar la materia que atiende la plaza, la terminología traslado de plaza no aplica, en razón que no se da un traslado, lo que sucede es que la plaza se utiliza en un nuevo proyecto, y se cambia la materia.

6. En este caso la plaza la requiero para atender las sustituciones de los jueces que se encuentran en plazas con permiso con goce de salario que requieren capacitarse con la entrada de las reformas de Civil y que reiteradamente tanto la Comisión Civil y Laboral, me han solicitado buscar una solución en este tema, además de un proyecto especial que se tiene pendiente con la Sala Constitucional.

7. Al no incluirle una nueva prórroga de nombramiento, la licenciada Montero estaría asumiendo nuevamente su puesto en propiedad como juez 3 en el Juzgado Penal Juvenil del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica.

Así se deja rendido el informe solicitado.”

-0-

**Así mismo, la licenciada Chacón Cubillo aportó serie de correos electrónicos con la licenciada Yadira Montero González.**

Posteriormente, la licenciada Montero González, de calidades antes citadas, en nota del 15 de abril del 2017, solicitó lo que respecta a continuación:

“En razón de la gestión ante este Honorable Consejo planteada con la referencia 2828-2017, por este medio con todo respeto les solicito que en virtud que a la Licda. Maricruz Cubillo se le solicitó un informe para ser entregado en el plazo de tres días y sin que se hubiese hecho entrega del mismo en tiempo establecido, que se le brindo una ampliación por 10 días mismos que corrían a partir del 17 de marzo del 2107 finalizando en fecha 31 de marzo 2017 y no se presento dicho documento dentro de la ampliación del plazo ya vencido sin razón alguna, solicito respetuosamente se tenga por no hecha la contestación por estar fuera del plazo concedido y se proceda a resolver conforme a Derecho y se me mantenga el nombramiento a partir del 1 de mayo del 2017 en el cual sustituyo a la Licda. Lourdes Espinach

quien se encuentra en un ascenso.

(...).

Solicito su pronta intervención y resolución a derecho.”

-0-

En sesión N° 062 del 8 de julio del 2014, artículo XXVII, se nombró en propiedad en la plaza N° 363512 de Juez (a) 3 Penal Juvenil en el Juzgado Penal Juvenil del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, a partir del 10 de julio del 2014, a la licenciada Yadira Patricia Montero González.

Seguidamente, en sesión N° 53-16 celebrada el 31 de mayo del 2016, artículo XLIX, se nombró interinamente en la plaza N° 111231 de Juez 3 destacada como Juez Supernumerario del Área de Gestión y Apoyo, para colaborar especialmente en materia Penal Juvenil, indicando que la persona designada debería desplazarse a realizar audiencias en cualquier parte del país, a partir del 16 y hasta el 26 de junio de 2016, a la licenciada Yadira Montero González.

Además, en sesión N° 91-16 del 4 de octubre de 2016, artículo LXVI, se aprobó el traslado temporal de la licenciada Karen Lezcano Ovarés, Jueza del Juzgado Contravencional y de Menor de Hatillo al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, del 24 al 31 de diciembre del 2016 y a partir del 1 de enero del 2017.

Posteriormente, en la sesión N° 110-16 celebrada el 8 de diciembre del 2016, artículo LXIII, se dispuso remitir la gestión a la máster Damaris Vargas Vásquez, a la sazón Directora del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, para que informara a este Consejo si existía una plaza vacante, dentro del Programa de Reducción de Circulante, a la que pueda ser trasladada la licenciada Karen Lezcano Ovarés, considerando su condición de salud.

Asimismo, se indicó informar si este traslado implicaría una afectación al servicio que presta ese Centro, al tener que disponer de una plaza para esos efectos.

Siendo que, en sesión N° 4-17 celebrada el 19 de enero del 2017, artículo LXXIII, previamente a resolver lo que correspondiera, se acordó: solicitar a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial informara a este Consejo qué plazas vacantes tiene el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, que no hayan sido nombradas por terna o

concurso y que sean de igual categoría a la que ocupa la licenciada Karen Lezcano Ovares, lo anterior, con el fin de poder trasladarla de forma permanente.

Finalmente, en sesión N° 19-17 celebrada el 2 de marzo del 2017, artículo LXXIV, se tomó nota de lo manifestado por la licenciada Karen Lezcano Ovares y de conformidad con lo establecido en los artículos 81, inciso 6, de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 41 del Estatuto de Servicio Judicial, trasladó de forma permanente de la licenciada Karen Lezcano Ovares a la plaza N°103716 de Jueza Supernumeraria, adscrita al Centro de apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional a partir del 1 de marzo del 2017, esto tomando en cuenta la situación de salud de la licenciada Lezcano Ovares.

En razón de que licenciada Yadira Montero González, fue nombrada como Jueza Supernumeraria en la plaza N° 111231, en sesión N° 53-16 el 31 de mayo del 2016, artículo XLIX y tomando en consideración que dichos nombramientos han sido prorrogados por parte del Centro de Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional; previamente a resolver lo que corresponda, **se acordó:** Solicitar al Consejo de Personal que al amparo de lo que establece la Ley de Carrera Judicial a la brevedad informe a este Consejo, si lo actuado por la licenciada Maricruz Chacón Cubillo, Directora interina del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, se ajusta a los lineamientos establecidos en dicha ley. **Se declara acuerdo firme.”**

-0-

En atención a lo anterior, en oficio CP-084-2017 del 15 de junio de 2017, el máster José Luis Bermúdez Obando, Director interino de Gestión Humana, informó:

*“Para su conocimiento y fines consiguientes, me permito transcribirle el artículo VI de la sesión del Consejo de Personal N° 14-17 celebrada el 13 de junio de 2017, el cual literalmente dice:*

*“Se procede a conocer el oficio enviado por la Secretaría de la Corte N° 4394-17 relacionado con consulta sobre el nombramiento de la Licda. Yadira Montero González, el cual indica:*

*“Muy respetuosamente, le transcribo el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en la sesión N° 36-17 celebrada el **20 de abril del año en curso**, que literalmente dice:*

**“ARTÍCULO LVIII**

**Documento N° 7253-11, 2828-17, 4042-17, 4185-17**

La licenciada Yadira Montero González, Jueza Supernumeraria del Área de Gestión y Apoyo, mediante nota remitida en correo electrónico del 10 de marzo del 2017, comunicó lo siguiente:

“Por este medio hago de su conocimiento la siguiente situación, esperando su pronta solución.

Adscrito al Despacho de la Presidencia se encuentra el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Judicial, el cual integra jueces supernumerarios en las diferentes materias. En este sentido, la Unidad Penal Juvenil, se encuentra integrada por tres jueces los cuales atienden la demanda de los Juzgados Penales Juveniles en las diferentes jurisdicciones del país, realizando los debates en los cuales ya los jueces de planta se encuentran inhibidos, en razón de haber conocido medidas cautelares, salidas alternas o el debate oral y privado, cuando se trata de reenvío.

Dichas plazas son:

**a) 103716**, plaza en condición de vacante desde el 2014 cuando la Licda. Nacira Angulo paso a otro puesto en propiedad, actualmente se encuentra nombrado interinamente el Lic. Marco Méndez Sánchez, hasta el 30 de abril del 2017.

**b) 05481**, plaza vacante, se encuentra nombrada en forma interina en ella la Licda. Tania Sánchez Rodríguez hasta el 30 de abril del 2017.

**c) 111231**, plaza cuya propietaria lo es la Licda. Lourdes Espinach Rueda, quien se encuentra en ascenso interino como Letrada en el Despacho de la Magistrada Doris Arias, y tiene a cargo el Proyecto Regional de Fortalecimiento de la Justicia Restaurativa Costa Rica-Colombia-México-, su servidora mediante el Acuerdo del Consejo Superior de la sesión N° 53-16 celebrada el 31 de mayo del 2016 en su artículo XLIX, refiriéndose al Documento 6158-16, fue nombrada para sustituir a la Licda. Espinach, nombramiento que se ha extendido hasta el 30 de abril del 2017, sin embargo conoce mi persona que la Licda. Espinach no regresará a su puesto a corto plazo, en razón del proyecto que se le encomendó.

En fecha 7 de febrero del 2017, en una reunión a la cual fui convocada por parte de la Licda. Maricruz Chacón Cubillo, Directora del Centro se me comunica de manera verbal, que mi



nombramiento en este Despacho terminará el 30 de abril del 2017. Esto ante las reformas que se vienen dando en las Jurisdicciones Laboral y Civil, por lo que la plaza será destinada a otro proyecto del centro, obviando que en el momento de hacer el nombramiento de la Licda. Espinach se hizo para conocer la materia penal juvenil, preferencia otorgada en razón de las necesidades que día a día resultan de la especialidad de la materia. Dejando de esta forma la Unidad Penal Juvenil con dos jueces.

Como es de conocimiento del Honorable Consejo, la materia Penal Juvenil, es una materia delicada, por ello se ha procurado que los jueces sean personas más que conocedoras, especializadas en la materia, dado que se atiende a una población vulnerable, así como que los plazos son muy reducidos.

Actualmente esta Unidad asiste a realizar debates en los diferentes juzgados penales juveniles, sean estos especializados o mixtos de todo el país, por lo que tomar el recurso que se asigna a esta materia viene en detrimento, no solo de los despachos judiciales que verán su circulante aumentado en razón de la escases de jueces que puedan resolver, sino que además y de principal relevancia es que las personas menores imputadas así como las víctimas verán su acceso a una justicia pronta y cumplida gravemente lesionada. Tómese en cuenta que los plazos de detención provisional no pueden exceder el máximos de seis meses, que cuando el juez conoce medidas cautelares ya no puede continuar con el conocimiento del proceso, que en caso de reenvíos debe ser otro juzgador quien conozca.

Además de ello se colabora con la resolución de sobreseimientos del Juzgado Penal Juvenil de San José, así también conoce su servidora que se ha hecho gestión por parte del Juzgado de Ejecución de la Sanción Penal Juvenil a efecto de prestar colaboración en igual sentido en virtud de la gran cantidad de procesos que se conocen y que pese a contar con juzgadoras no se da a basto, provocando no solo un retraso en la atención del asunto sino mayor aun no atendiendo en tiempo las situaciones de personas que se encuentran ejecutando una sanción impuesta. En este sentido la recomendación del Departamento de Planificación numero 101-2017-PLA, de fecha 24 de enero del 2017 es el siguiente:

"5.1. El análisis de la carga de trabajo de este juzgado muestra un crecimiento importante a lo largo del periodo 2009 - 2015, principalmente en el 2015, año en que los casos entrados

presentaron el valor más alto de todo ese lapso con 3.669 asuntos nuevos, lo que superó la capacidad de respuesta de este despacho, pues a pesar de haberse fenecido más casos (3.350), el circulante al finalizar el 2015 creció en un 89% con respecto al 2014.

Con base en la información anterior se sugiere dotar a este juzgado de una plaza más de Jueza o Juez, con lo que se lograría equiparar la carga de trabajo por recurso profesional.

**Para lo anterior, se estima necesario el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, programe en el 2017 la colaboración de un Juez o Jueza que colabore con este despacho.**" (la negrita no es del original).

Entiende la suscrita que existe una potestad o discrecionalidad administrativa sin embargo, eso no permite que la plaza sea utilizada en cualquier materia, sin que se hayan realizado los respectivos estudios y exista un criterio técnico que establezca que es esta justamente la plaza 111231 la que se debe trasladar a otro proyecto.

En el momento de consultar dicha plaza se hace para el conocimiento de una materia especializada, que obedeció a criterios técnicos que en su momento evidenciaron la necesidad imperante de fortalecer la jurisdicción Penal Juvenil. Siendo ella así, en teoría o derecho administrativo que se requiere un nuevo análisis técnico para determinar la nueva preferencia otorgada a dicha plaza; que en lugar de mermar cada día aumenta ya que se especializaron en el año 2014 siete despachos penales juveniles, y en base al informe de la Dirección de Planificación **"Evaluación de los juzgados especializados en materia Penal Juvenil, que iniciaron labores a partir del segundo semestre del 2014"** de fecha 14 de febrero del 2017, y que ya el Honorable Consejo Superior conoce, se hace la recomendación que los Juzgados Penales Juveniles de San Ramón, Nicoya, Corredores, asuman otras jurisdicciones que eran conocidas por jueces mixtos. Con lo cual se incrementa y se hace latente la urgencia de mantener las plazas en la Jurisdicción Penal Juvenil, inclusive deberían aumentarse las plazas para este proyecto. No se puede ignorar la necesidad real, urgente que en este momento existe, que se ha constatado en los informes antes señalados y que en la eventualidad de dejar a esta unidad con tan solo dos jueces, se estaría afectando tanto el circulante de los despachos judiciales así como violentando el debido proceso y derechos de los

interesados. No sería posible descubrir una necesidad por cubrir otra.

En otro orden de ideas, he sido nombrada en razón de la participación en un concurso y conformar una terna en la plaza 111231 y de manera informal sin que exista ninguna resolución o directriz por parte del Consejo Superior o de la Corte se me informa sobre el cese de mis funciones a partir del 30 de abril del 2017 para disponer de la plaza 111231 asignada a la materia penal juvenil para ser trasladada para el funcionamiento en otra jurisdicción en virtud de las reformas en materia civil y laboral, ante lo anterior considero que no es posible en razón de lo siguiente;

a) La plaza 111231 asignada a la materia penal juvenil esta ocupada por la Licda. Lourdes Espinach Rueda a la que sustituyo interinamente nombrada por terna, por esta razón al existir una persona nombrada en propiedad no es posible hacer dicho traslado ya que en el momento en que la titular se reintegre a su plaza y la misma se halla traslado a otra jurisdicción en razón de la materia o en razón del territorio se ocasionaría un perjuicio; aunado a ello no existe ninguna disposición por parte del Consejo de que sea esta plaza la que se traslade y siendo que incluso puede ser cualquiera de las otras dos que si se encuentran vacantes.

b) No existe estudio de Planificación tal y como debe hacerse para determinar si una plaza es necesaria o no, y definir si se mantiene o bien es trasladarla a otra jurisdicción en razón de las necesidades acreditadas en dicho estudio.

c) Al no existir dicho estudio no se tiene recomendación que establezca cual de las dos plazas vacantes o bien si es la plaza 111231 la que deba ser trasladada, esto por cuanto reitero la plaza esta asignada a materia penal juvenil cuya propietaria es especializada en dicha materia y que se encuentra en ascenso interino.

d) Ahora bien, se me ha nombrado por medio de terna para ocupar la plaza cuyo nombramiento inició el 6 de junio del 2016, mismo que fue ampliado hasta el 31 de diciembre del 2016 y posteriormente al 30 de abril del 2017, como se puede observar he estado nombrada en esta plaza en sustitución de la Licda. Espinach Rueda propietaria que se encuentra en ascenso interino, nombramiento que es de forma indefinida, en razón de lo cual no se podría cortar mi nombramiento dentro de esa plaza para sustituirme por otro interino tal y como lo ha resuelto reiteradamente la Sala Constitucional, por tanto, ya sea que la plaza 111231 la mantengan en el Programa para Penal Juvenil o bien la trasladen a otra jurisdicción en razón de la materia o territorio mi persona debe mantenerse en el puesto en forma

interina hasta tanto la propietaria no regrese a su cargo.

Debo señalar que soy respetuosa de las directrices de mis superiores en razón de las funciones que realizo, pero también me asiste el derecho de mantenerme en esta plaza independientemente de otros programas por cuanto legalmente no se puede realizar una variación de esta índole en mi perjuicio. Mi interés es mantenerme en forma interina en el cargo en sustitución de la Licda. Lourdes Espinach Rueda hasta tanto no regrese y esto radica en que soy casada y tengo mi domicilio en San José y mi puesto en propiedad se encuentra en limón, lo que ha generado un distanciamiento con mi familia, dado que en momentos difíciles no he estado a su lado, así también situaciones a lo interno del matrimonio que lo han perjudicado.

Otro motivo lo es mi salud, sufro de una psoriasis crónica que se activa por razones climáticas, siendo que con el traslado y permanencia en Limón dicho clima me es perjudicial ya que se activa la misma incluso provocando lesiones que se han ulcerado, lo que me ha obligado a llevar tratamiento médico a nivel de Caja como a nivel privado, en la Clínica Católica con la Dr. Fumero de lo cual adjunto copia de recetas médicas y consulta.

El tercer punto es por las razones legales antes expuestas, la falta de estudio técnico, así como los pronunciamientos de la Sala Constitucional, mi persona se ha capacitado y esta especializada para conocer la materia penal juvenil, yo se que quizá los motivos familiares o de salud no sean de recibo para el Honorable Tribunal, pero si las legales tal y como lo ha resuelto la Sala Constitucional en caso similares y que el Consejo Superior ha hecho eco de ellas.

Para notificaciones señalo el correo interno [ymontero@poder-judicial.go.cr](mailto:ymontero@poder-judicial.go.cr) y el correo personal [yadiramonterogonzalez@gmail.com](mailto:yadiramonterogonzalez@gmail.com)

(...)"

-0-

En relación con lo anterior, la Secretaría General de la Corte, mediante oficio N° 2885-17 del 14 de marzo del 2017, remitió al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional correo electrónico de 10 de marzo en curso, en que la licenciada Yadira Montero González, Jueza Supernumeraria de la oficina de su cargo, por las razones que expone, solicita se le siga nombrando en la plaza N° 111231 que

ha venido ocupando interinamente desde el año anterior.

La servidora Flor Brenes Hernández, Secretaria Ejecutiva del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, remitió oficio N° 125-CACMFJ-JEF-2017 del 5 de abril, suscrito por la licenciada Maricruz Chacón Cubillo, Directora interina del citado Despacho, en el cual indica lo que respecta:

“Reciban un cordial saludo y dando respuesta al oficio 2885-17 en que solicita rinda un informe de las manifestaciones realizadas por la licenciada Yadira Montero González Jueza Supernumeraria, quien solicita se le siga nombrando en la plaza N° 111231 que viene ocupando.

Se informa lo correspondiente:

1. Las plazas de jueces supernumerarios están adscritas al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, y no aparecen adscritas a programas específicos, internamente se tiene un grupo de jueces para la atención de la materia Penal Juvenil, los cuales según las necesidades institucionales pueden ser requeridos en otras instancias judiciales y en cualquier parte del país, pero no existe un número específico de jueces que integre ese grupo de trabajo, ya que dependerá del señalamiento de agenda en el mes.

2. Las plazas de jueces supernumerarios adscritas al Centro por la naturaleza de sus funciones, se asignan en proyectos por plazos específicos, que pueden eventualmente prorrogarse por períodos similares al primer nombramiento, pero eso no otorga un derecho a la persona sobre la plaza en que fue nombrada en caso que la plaza sea destinada para atender otra materia.

3. En relación a las plazas que hace referencia la licenciada Montero en su escrito, las mismas se encuentran en las siguientes condiciones:

✓ Plaza N° 103716, se encuentra designada la licenciada Karen Lezcano Ovares por traslado temporal a partir del 1° de marzo del año en curso, así acordado por el Consejo Superior en sesión N° 19-17 celebrada el 2 de marzo del 2017, artículo LXXIV.

✓ Plaza N° 5481, la cual se encuentra designada interinamente la licenciada Tania Sánchez Rodríguez, por acuerdo del Consejo sesión N° 62-14 del 08-07-2014, artículo XXVII.

✓ La plaza N° 111231, mediante acuerdo del Consejo Superior 53-16 del 31 de mayo del 2016, artículo XLIX, se encuentra designada la licenciada Montero González.

4. Posterior a la reunión del 7 de febrero que cita la licenciada Montero, por correo electrónico le aclaré la razón por la cual no se le iba a prorrogar su nombramiento, por cuanto la plaza iba a ser destacada a un proyecto especial, literalmente transcribo el correo enviado el 21 de febrero de 2017.

*“Un gusto saludarla. En relación a su consulta, tal vez en la reunión no me di a entender, por lo que aprovecho este correo para indicarle que producto de las reformas en materia civil y laboral, aunado a los movimientos en otros despachos judiciales, la cantidad de recurso supernumerario que cuenta el Centro es reducido, en razón de ello tome la decisión de dejar únicamente dos jueces en el programa de Penal Juvenil.*

*Como Directora a.i. de este Centro, es mi responsabilidad hacer un uso adecuado tanto de las plazas de juez supernumerarios, como las de técnico supernumerario que pasaron a mi cargo este año, por lo tanto, como indiqué en esa reunión su nombramiento se mantiene por el plazo establecido en el acuerdo de Consejo Superior, en razón de que la plaza será destinada a otro proyecto del centro.”*

Posteriormente, se le amplió nuevamente la respuesta en los siguientes términos:

*“En atención a los puntos que expone, para su claridad en el tema le comunico que los jueces supernumerarios funcionalmente están adscritos al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Judicial, estructuralmente no existen unidades de trabajo, y las plazas se utilizan para realizar requerimientos desde juez 1 a juez 3, dichas plazas además no tienen una naturaleza de creación relacionada con una materia específica, eso permite que la plaza sea utilizada en cualquier materia, en este caso en particular si bien la titular de la plaza es la licenciada Lourdes Spinach, y la plaza fue consultada en su momento en materia penal juvenil, no me impide que por el período en que se encuentre en ascenso, pueda disponer el uso de la plaza para atender las necesidades en otro proyecto.”*

#### **Consideraciones adicionales.**

a. Por medio de los citados correos electrónicos se le explicó ampliamente a la licenciada Montero González, la situación de la plaza que viene ocupando.

b. La licenciada Montero González, no está nombrada en propiedad en la plaza N° 111231, sino fue nombrada interinamente por concurso en un plazo específico, y el sistema reporta los siguientes nombramientos.

Oficio	Tipo	Vigencia	Motivo	Clase	Puesto	Oficina	Observación	Cédula Sustituido	Sustituido
15-2016	Horas Extra	11/05/2016 11/05/2016	Horas Extra	JUEZ 3	363512	JUZGADO PENAL JUV. I CIRC. JUD. ZONA ATLÁNTICA	Atención de asuntos de Penal Juvenil por disponibilidad. (folios 280 y 281 libro de disponibilidad).		
53-16 SACJ-1156-2016	Proposición	06/06/2016 26/06/2016	Ascenso o pasó a otro cargo	JUEZ SUPERNUMERARIO	111231	ÁREA DE GESTIÓN Y APOYO	TERNA PARA EL CARGO DE JUEZ 3 Penal Juvenil, Fecha de Sesión: 31/05/2016	0206040803	LOURDES ESPINACH RUEDA
AGA-293-2016	Proposición	27/06/2016 31/12/2016	Ascenso o pasó a otro cargo	JUEZ SUPERNUMERARIO	111231	ÁREA DE GESTIÓN Y APOYO		0206040803	LOURDES ESPINACH RUEDA
AGA-342-2016	Vacación	28/11/2016 09/12/2016	Vacaciones	JUEZ SUPERNUMERARIO	111231	ÁREA DE GESTIÓN Y APOYO			

AGA-515-2016	Proposición	01/01/2017 30/04/2017	Ascenso o pasó a otro cargo	JUEZ SUPERNUMERARIO	111231	ÁREA DE GESTIÓN Y APOYO		0206040803	LOURDES ESPINACH RUEDA
--------------	-------------	--------------------------	-----------------------------	---------------------	--------	-------------------------	--	------------	------------------------

c. Las plazas de jueces supernumerarios (juez 2) adscritas a este Centro no tienen una naturaleza de creación relacionada con una materia específica, eso permite que la plaza sea utilizada en cualquier materia y categoría (de juez 1 a juez 3).

d. El Centro Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, al tener la responsabilidad de administrar este recurso, debe procurar al máximo hacer un uso adecuado del mismo.

e. En el escrito de la licenciado Montero, cita la frase “traslado de la plaza”, y que no existe un estudio técnico para dicho traslado, en ese sentido aclaro que por la naturaleza de las funciones del juez supernumerario, no se requiere un estudio técnico cada vez que deba designarse la plaza a un proyecto específico o cambiar la materia que atiende la plaza, la terminología traslado de plaza no aplica, en razón que no se da un traslado, lo que sucede es que la plaza se utiliza en un nuevo proyecto, y se cambia la materia.

f. En este caso la plaza la requiero para atender las sustituciones de los jueces que se encuentran en plazas con permiso con goce de salario que requieren capacitarse con la entrada de las reformas de Civil y que reiteradamente tanto la Comisión Civil y Laboral, me han solicitado buscar una solución en este tema, además de un proyecto especial que se tiene pendiente con la Sala Constitucional.

g. Al no incluirle una nueva prórroga de nombramiento, la licenciada Montero estaría asumiendo nuevamente su puesto en propiedad como juez 3 en el Juzgado Penal Juvenil del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica.

Así se deja rendido el informe solicitado.”

-0-

Así mismo, la licenciada Chacón Cubillo aportó serie de correos electrónicos con la licenciada Yadira Montero González.

Posteriormente, la licenciada Montero González, de calidades antes citadas, en nota del 15 de abril del 2017, solicitó lo que respecta a continuación:

“En razón de la gestión ante este Honorable Consejo



planteada con la referencia 2828-2017, por este medio con todo respeto les solicito que en virtud que a la Licda. Maricruz Cubillo se le solicitó un informe para ser entregado en el plazo de tres días y sin que se hubiese hecho entrega del mismo en tiempo establecido, que se le brindo una ampliación por 10 días mismos que corrían a partir del 17 de marzo del 2107 finalizando en fecha 31 de marzo 2017 y no se presento dicho documento dentro de la ampliación del plazo ya vencido sin razón alguna, solicito respetuosamente se tenga por no hecha la contestación por estar fuera del plazo concedido y se proceda a resolver conforme a Derecho y se me mantenga el nombramiento a partir del 1 de mayo del 2017 en el cual sustituyo a la Licda. Lourdes Espinach quien se encuentra en un ascenso.

Para notificaciones señalo el correo interno [ymontero@poder-judicial.go.cr](mailto:ymontero@poder-judicial.go.cr) y el correo personal [yadiramonterogonzalez@gmail.com](mailto:yadiramonterogonzalez@gmail.com)

Solicito su pronta intervención y resolución a derecho.”

-0-

En sesión N° 062 del 8 de julio del 2014, artículo XXVII, se nombró en propiedad en la plaza N° 363512 de Juez (a) 3 Penal Juvenil en el Juzgado Penal Juvenil del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, a partir del 10 de julio del 2014, a la licenciada Yadira Patricia Montero González.

Seguidamente, en sesión N° 53-16 celebrada el 31 de mayo del 2016, artículo XLIX, se nombró interinamente en la plaza N° 111231 de Juez 3 destacada como Juez Supernumerario del Área de Gestión y Apoyo, para colaborar especialmente en materia Penal Juvenil, indicando que la persona designada debería desplazarse a realizar audiencias en cualquier parte del país, a partir del 16 y hasta el 26 de junio de 2016, a la licenciada Yadira Montero González.

Además, en sesión N° 91-16 del 4 de octubre de 2016, artículo LXVI, se aprobó el traslado temporal de la licenciada Karen Lezcano Ovares, Jueza del Juzgado Contravencional y de Menor de Hatillo al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, del 24 al 31 de diciembre del 2016 y a partir del 1 de enero del 2017.

Posteriormente, en la sesión N° 110-16 celebrada el 8 de diciembre del 2016, artículo LXIII, se dispuso remitir la gestión a la máster Damaris Vargas Vásquez, a la sazón Directora del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función

Jurisdiccional, para que informara a este Consejo si existía una plaza vacante, dentro del Programa de Reducción de Circulante, a la que pueda ser trasladada la licenciada Karen Lezcano Ovaes, considerando su condición de salud.

Asimismo, se indicó informar si este traslado implicaría una afectación al servicio que presta ese Centro, al tener que disponer de una plaza para esos efectos.

Siendo que, en sesión N° 4-17 celebrada el 19 de enero del 2017, artículo LXXIII, previamente a resolver lo que correspondiera, se acordó: solicitar a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial informara a este Consejo qué plazas vacantes tiene el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, que no hayan sido nombradas por terna o concurso y que sean de igual categoría a la que ocupa la licenciada Karen Lezcano Ovaes, lo anterior, con el fin de poder trasladarla de forma permanente.

Finalmente, en sesión N° 19-17 celebrada el 2 de marzo del 2017, artículo LXXIV, se tomó nota de lo manifestado por la licenciada Karen Lezcano Ovaes y de conformidad con lo establecido en los artículos 81, inciso 6, de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 41 del Estatuto de Servicio Judicial, trasladó de forma permanente de la licenciada Karen Lezcano Ovaes a la plaza N°103716 de Jueza Supernumeraria, adscrita al Centro de apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional a partir del 1 de marzo del 2017, esto tomando en cuenta la situación de salud de la licenciada Lezcano Ovaes.

En razón de que licenciada Yadira Montero González, fue nombrada como Jueza Supernumeraria en la plaza N° 111231, en sesión N° 53-16 el 31 de mayo del 2016, artículo XLIX y tomando en consideración que dichos nombramientos han sido prorrogados por parte del Centro de Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional; previamente a resolver lo que corresponda, **se acordó:** Solicitar al Consejo de Personal que al amparo de lo que establece la Ley de Carrera Judicial a la brevedad informe a este Consejo, si lo actuado por la licenciada Maricruz Chacón Cubillo, Directora interina del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, se ajusta a los lineamientos establecidos en dicha ley. **Se declara acuerdo firme.”**

**Se acordó:** *estimar que este asunto tal como lo dice el mismo acuerdo del Consejo Superior se trata de la Ley de Carrera*

*Judicial y por lo tanto se considera que el ente técnico y encargado de dicha carrera es el Consejo de Judicatura. **Se declara acuerdo firme.***

*(...).*

-0-

**Se acordó:** Tomar nota de la comunicación anterior y solicitar al Consejo de la Judicatura que al amparo de lo que establece la Ley de Carrera Judicial a la brevedad informe a este Consejo, si lo actuado por la licenciada Maricruz Chacón Cubillo, Directora interina del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, se ajusta a los lineamientos establecidos en dicha ley.**Se declara acuerdo firme.**

-0-

El concurso para la plaza referida fue realizado en la materia penal juvenil, y el nombramiento en propiedad de la jueza titular lo fue en esa materia. En razón de ello, si la señora Montero González fue nombrada por terna en sustitución de la titular, mientras ésta última no regrese al puesto, ella debe de continuar, por cuanto se ha dispuesto que cuando las personas son nombradas por terna, mientras se mantenga la vacante provisional, éstas se mantendrán en el cargo. Ello significa que en este caso mientras la plaza de la propietaria siga destinada para la materia penal juvenil, la persona designada en su lugar mediante terna, debe de permanecer en el puesto.

**SE ACORDÓ:** Comunicar al Consejo Superior que en vista de que el concurso de la titular del puesto fue realizado en materia penal juvenil y la persona sustituta igualmente fue nombrada por terna en esa misma materia, mientras se mantenga la vacante provisional, ella deberá de permanecer en ese puesto.

## **ARTÍCULO XII**

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa acerca de las personas que participaron en el concurso CJ-10-2017 Juez y Jueza que requieren que el Consejo de la Judicatura realicen las entrevistas respectivas:

### CJ-10-17 Juez y Jueza 4 Penal

#	CÉDULA	NOMBRE	NOTA EXAMEN	NOTA DE ENTREVISTA	OBSERVACIONES
1	0303220158	Quirós Pereira José	95		
2	0110960535	Quirós Villalobos Kryssia	90		
3	0110100724	Calderón Chaves Freddy	90		
4	0111900856	Cervantes Ocampo Laura	90		
5	0118500894	Fernández Delgado María Aurelia	85		
6	0110970935	Guillén Solano Simón	75	96	REPITE ENTREVISTA
7	0602720156	Arrieta Sánchez Sandra	75		

-0-

De acuerdo con lo señalado por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, procede designar a los integrantes Gary Amador Badilla y Jenny Quirós Camacho de este Consejo para que efectúen las entrevistas de referencia, según lo estipulado en el artículo 31 del Reglamento de Carrera Judicial.

**SE ACORDÓ:** Designar al señor Gary Amador Badilla y a la señora Jenny Quirós Camacho para que realicen las entrevistas correspondientes al concurso CJ-10-17 Juez y Jueza 4 Penal. La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, coordinará lo que corresponda. **Ejecútese.**

### ARTÍCULO XIII

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en virtud que se presentó una situación de fuerza mayor y no se cuenta con suplente para conformar el tribunal evaluador del concurso CJ-02-2017 de juez 3 Civil, se somete al conocimiento del Consejo para la designación correspondiente. Dichos tribunales están conformados de la siguiente manera:

### **JUEZ 3 CIVIL**

<b>Materia Categoría</b>	<b>Nombre</b>	<b>Condición</b>	<b>Período</b>	<b>Capacitación Escuela Judicial</b>
<b>Juez 3 Civil</b>	Sr. Jorge Olaso Álvarez	<b>Coordinador</b>	16/02/2016 al 15/02/2018	SI
<b>Juez 3 Civil</b>	Sr. Guillermo Guilá Alvarado	<b>Integrante</b>	27-06-2017 al 26-06-2019	SI
<b>Juez 3 Civil</b>	Sr. Bethmann Herrera Montero	<b>Suplente</b>	09-08-2016 al 08-08-2018	En proceso
<b>Juez 3 Civil</b>	Sr. Brayan Li Morales	<b>Suplente</b>	09-08-2016 al 08-08-2018	En proceso
<b>Juez 3 Civil</b>	Sr. Edgar Alvarado Luna	<b>Suplente</b>	09-08-2016 al 08-08-2018	SI
<b>Juez 3 Civil</b>	Sr. Javier Víquez Herrera	<b>Suplente</b>	26/04/2016 al 25/05/2018	En proceso
<b>Juez 3 Civil</b>	Sr. Osvaldo López Mora	<b>Suplente</b>	09-08-2016 al 08-08-2018	SI
<b>Juez 3 Civil</b>	Sra. Alejandra Vargas Montero	<b>Suplente</b>	09-08-2016 al 08-08-2018	En proceso
<b>Juez 3 Civil</b>	Sra. Ana María López Retana	<b>Suplente</b>	09/08/2016 al 08/08/2018	En proceso
<b>Juez 3 Civil</b>	Sra. Carmen Blanco Meléndez	<b>Suplente</b>	27-06-2017 al 26-06-2019	SI
<b>Juez 3 Civil</b>	Sra. Magally Salas Alvarez	<b>Suplente</b>	31-01-2017 al 30-01-2019	En proceso
<b>Juez 3 Civil</b>	Sr. Juan Carlos Sánchez Benavides	<b>Suplente</b>	30-08-2016 al 29-08-2018	En proceso
<b>Juez 3 Civil</b>	Sr. Carlos Dalolio Jimenez	<b>Suplente</b>	30-08-2016 al 29-08-2018	En proceso

-0-

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de Carrera Judicial, **SE ACUERDA:** Designar a partir de esta fecha a la señora Alejandra Vargas Cruz como suplente en el tribunal evaluado de juez 3 Civil. ***Ejecútese.***

## **ARTÍCULO XIV**

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, informa sobre el promedio de elegibilidad del señor Luis Diego Charpantier Vargas, participante del concurso CJ-31-2016 de Juez(a) 3 Laboral quien había sido excluido por no haber finalizado con la totalidad de las fases, o bien porque ya cuentan con elegibilidad en la misma categoría y materia, y participaron para mejorar su nota:

### **CJ-31-16 JUEZ(A) 3 LABORAL**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Promedio Propuesto</b>	<b>Promedio Actual</b>
0113460581	Charpantier Vargas Luis Diego	74.9569	

**Nota:** Quienes para este cargo posean un promedio actual superior al propuesto, se le conservará la nota superior.

Lo anterior en atención a lo dispuesto por el Consejo de la Judicatura en sesión CJ-24-15, artículo IX, celebrada el 30 de junio de 2015, en virtud que los participantes, han cumplido con la totalidad de las fases.

-0-

Procede tomar nota del informe de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, y dar por concluida la participación del señor Luis Diego Charpantier Vargas dentro del concurso CJ-31-2016 de Juez(a) 3 Laboral y de acuerdo con lo dispuesto por este Consejo en la sesión CJ-24-15 del 30 de junio de 2015, ordenar la modificación de los promedios en la lista de elegibles respectiva, según corresponda.

**SE ACORDÓ:** Tomar nota y ordenar a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, la incorporación del señor Luis Diego Charpantier Vargas en el escalafón de elegibles para el cargo de juez (a) 3 Laboral. **Ejecútese.**

## **ARTÍCULO XV**

### **Documento: 10620**

La señora Silvia Navarro Romanini, Secretaria General de la Corte en oficio número 7244-17 de 27 de junio en curso, trasladó el acuerdo de Consejo Superior, sesión celebrada el 8 de ese mes, artículo LXIX, que literalmente indica:

#### **“Documento N° 5578, 6401-17.**

En oficio N° 020-03-CACP-17 del 12 de mayo de 2017, el licenciado Simón Angulo Arredondo y la licenciada Carmen Molina Sánchez, por su orden, Presidente y Secretaria del Consejo de Administración del Circuito Judicial de Puntarenas, remitieron la siguiente solicitud:

“Respetuosamente se remite la siguiente gestión y acuerdo en firme del Consejo de Administración del Circuito Judicial de Puntarenas tomado en sesión ordinaria N°05-17 tema 9:

**Acuerdo: Que se solicite al Consejo Superior y al Consejo de la Judicatura valoren nombrar un Juez Supernumerario con especialidad en materia Penal para el circuito judicial de Puntarenas, lo anterior, debido a que cuando se han enviado a los Jueces Supernumerarios al curso de especialización en dicha materia, los mismos concursan en otros puestos y se van del circuito.**

(...).”

-0-

Con relación a lo anterior, la Secretaría de la Corte informa que mediante nota N° 5486-17 del 19 de mayo de 2017, remitió el oficio N° 020-03-CACP-17 a la licenciada Maricruz Chacón Cubillo, Directora del Centro de Apoyo, Coordinación y

Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, para su análisis e informe en el término de 3 días contados a partir del día siguiente del recibido de esa comunicación.

En respuesta a lo anterior, la licenciada Maricruz Chacón Cubillo, en su citado carácter, en oficio N° 154-CACMFJ-JEF-2017 del 26 de mayo de 2017. Informó:

“En atención al oficio N° 5486-17, que traslada el acuerdo tomado por el Consejo de Administración del Circuito Judicial de Puntarenas, procedo a rendir respuesta en los siguientes términos:

En consulta efectuada vía telefónica al licenciado Simón Angulo Arredondo, quien suscribió la nota en calidad de Presidente del Consejo de Administración del Circuito Judicial de Puntarenas, indicó que el acuerdo se tomó en el sentido de que la plaza que está vacante de Jueza/Juez Supernumerario de ese circuito judicial, saliera a concurso con especialidad en materia penal.

Por ser la Secretaría de la Corte el ente autorizado para indicarle al Consejo de la Judicatura la especialidad en que debe sacarse a concurso esa plaza, se solicita realizar los trámites correspondientes para atender lo solicitado por el Consejo de Administración de Puntarenas.

(...).”

-0-

**Se acordó:** Solicitar al Consejo de la Judicatura que analice, considerando la naturaleza de la plaza y la normativa referida a la Carrera Judicial, si es viable la gestión, y por tanto hacer el concurso de Jueza o Juez Supernumerario de la Administración del Circuito Judicial de Puntarenas con el escalafón propio de juez o jueza penal 3.”

-0-



Las plazas para el cargo de juez o jueza supernumerario corresponden al escalafón de juez 1 genérico y en escala salarial a un juez 2. Solo si el Consejo Superior acuerda recalificar la plaza para el cargo de juez o jueza penal, debido a la necesidad institucional, y conforme a su competencia, podría concursarse con base en el escalafón de juez 3 penal. En las condiciones actuales no sería posible hacer esa categorización.

**SE ACORDÓ:** Comunicar al Consejo Superior, que en las condiciones actuales de la plaza de supernumerario no sería posible concursarse con base en el escalafón de juez o jueza 3 penal. Dicha categorización podría hacerse sólo si ese Órgano conforme a sus competencias y por una necesidad institucional dispusiera recalificar la plaza. Conforme a los lineamientos dispuestos por el Consejo Superior, las personas juzgadoras supernumerarias deben fortalecer sus competencias (conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y aptitudes) en todas las jurisdicciones a las cuales deben dar apoyo, aprovechando las actividades de capacitación impartidas por la Escuela Judicial u otras unidades de capacitación, con el objetivo de que ejecuten su función con idoneidad.

## **ARTÍCULO XVI**

### ***Documento: 10622***

La señora Silvia Navarro Romanini, Secretaria General de la Corte, en oficio número 7560-17 de 05 del presente mes, trasladó para el trámite correspondiente la gestión del señor Luis Esteban Araya Ugalde, juez 4 del Tribunal de Juicio del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, que literalmente indica:

“Sirva la presente para saludarlos muy cordialmente, y a la vez para realizar la siguiente gestión.

Corte Plena en sesión realizada el treinta de mayo de dos mil once, concretamente en su artículo IV, conoció para nombrar en propiedad la plaza 45101, correspondiente al Tribunal de Juicio del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica. Dicha terna fue ampliada a la categoría de Juez 3 civil, por cuanto no existieron Jueces 4 Civil interesados. Bajo ese supuesto yo integré dicha terna.

Por mayoría los integrantes de Corte Plena, me honraron con el nombramiento, a partir del 1° de julio del año 2011 hasta el 01 de julio de 2017. Dentro de los contenidos de la terna, se expuso lo siguiente:

"(...) Los funcionarios de servicio no gozarán de los beneficios que otorga esta Ley a los de carrera y durarán en sus puestos hasta por un período de seis años, en la forma señalada en la Ley Orgánica del Poder Judicial. Al concluir su período, se les dará referencia para ocupar de nuevo el puesto como funcionario de carrera, si en ese momento fueren elegibles para ocuparlo. De lo contrario, la plaza se reputará vacante y se procederá a llenarla de conformidad con lo dispuesto en la ley (...)"

De una lectura del párrafo anterior, a mi criterio queda claro, que una vez vencido el nombramiento, en caso de estar elegible como Juez 4 Civil, tendría derecho de ocupar el puesto como funcionario de carrera, es decir, en propiedad. En caso de ser procedente, mi gestión va enfocada en el sentido de que se aplique, lo acordado en la terna en que fui elegido y se me nombre en propiedad como Juez 4 en la plaza número 45101, a partir del próximo primero de julio del año en curso. Lo anterior en razón de cumplir con los requisitos legales, toda vez, que en el examen de Juez 4 Civil, que realicé en el año 2017, obtuve una nota de un 90, actualmente mi nota de elegibilidad de Juez 4, es de un 86.66. No omito indicar que si tengo un nombramiento en propiedad como Juez Agrario en el Juzgado Civil y Agrario de Puntarenas, sin embargo, estoy muy interesado en esta plaza en el Tribunal de Juicio de Puerto Limón, ya que tengo raíces en la zona, realice mi educación primaria y secundaria aquí y sería un honor para mí continuar administrando justicia como lo he venido haciendo los últimos seis años.

Además durante el año pasado y parte de este, he asistido a todas las capacitaciones en materia laboral y civil en relación con las reformas procesales venideras, que han sido dadas para los jueces de la zona atlántica, por lo que mi nombramiento significaría aprovechar la capacitación recibida en aras de un mejor servicio público

Sin más que agregar y agradeciendo de antemano una positiva respuesta, se despide.

-0-

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa lo siguiente:

En sesión de Corte Plena 016-11 celebrada el 30 de mayo de 2011, artículo IV, se nombró al licenciado Luis Esteban Araya Ugalde como funcionario

de servicio en el cargo de Juez 4, puesto número 45101 (en materia Civil) del Tribunal de Juicio del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, por el término de 6 años a partir del 01 de julio de 2011 hasta el 01 de julio de 2017.

El señor Araya Ugalde se encuentra elegible como Juez 4 Civil según el concurso CJ-09-2016, sesión del Consejo de la Judicatura No. 38-16 del 01 de noviembre de 2016, artículo X, con un promedio de 86.6600.

La ley de Carrera Judicial en su artículo 78 establece:

“En el caso de que no hubiere elegibles para un determinado puesto, podrá ser nombrado para ocuparlo, con el carácter de funcionario de servicio y de la terna que al efecto confeccione el Consejo de Judicatura, aquel que estuviera incluido en la lista de elegibles del grado inmediato inferior y, en su defecto, en la lista de los elegibles de otros grados.

Únicamente en el caso de que no haya aspirantes a estos puestos dentro de la Carrera Judicial, podrán designarse para ocuparlos en la administración de justicia, con el mismo carácter de funcionario de servicio, a abogados que no hubieran ingresado a ella. Con ese propósito, el Consejo de la Judicatura deberá realizar un concurso de antecedentes y oposición en que puedan participar dichos profesionales.

Los funcionarios de servicio no gozarán de los beneficios que otorga esta Ley a los de carrera y durarán en sus puestos hasta por un período de seis años, en la forma señalada en la Ley Orgánica del Poder Judicial. Al concluir su período, se les dará preferencia para ocupar de nuevo el puesto como funcionarios de carrera, si en ese momento fueren elegibles para ocuparlo. De lo contrario, la plaza se reputará vacante y se procederá a llenarla de conformidad con lo dispuesto en la ley” .

-0-

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Carrera Judicial, el señor Luis Esteban Araya Ugalde tiene preferencia para ocupar la plaza referida por cuanto ya se encuentra elegible para ese puesto. En razón de ello se recomienda a la Corte ratificarlo como funcionario en propiedad en la plaza 45101 del Tribunal de Juicio del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, que el viene ocupando.

**SE ACORDÓ:** Conforme a lo estipulado en la Ley de Carrera Judicial, recomendar a la Corte Plena, que dé preferencia al licenciado Luis Esteban Araya Ugalde para ocupar en propiedad la plaza 45101 como funcionario de carrera del Tribunal de Juicio del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, al estar elegible. **Ejecútese.**

### ARTÍCULO XVII

El señor Orlando Aguirre Gómez y la señora Siria Carmona Castro, en correo electrónico del 10 de julio del año en curso, informan sobre la calificación de las entrevistas correspondientes a los concursos N°CJ-31-2016 Juez(a) 3 Laboral, N°CJ-03-2017 Juez(a) 3 Contencioso Administrativo.

CEDULA	NOMBRE	OBSERVACIONES	NOTA
109850386	Lic. Rebeca Alexandra Ruiz Chamorro	CJ-31-2016 Juez(a) 3 Laboral	90
110430826	Lic. Matamoros Salazar David	CJ-31-2016 Juez(a) 3 Laboral	NSP
206350928	Lic. ArronesMorera Kenneth Gerardo	CJ-03-2017 Juez(a) 3 Contencioso Administrativo	100
108910440	Lic. Ramirez Solano Manfred Eduardo	CJ-03-2017 Juez(a) 3 Contencioso Administrativo	95
107110384	Lic. Elizondo Almeida Armando Enrique	CJ-31-2016 Juez(a) 3 Laboral	100

-0-

Analizados los resultados anteriores, procede trasladarlos a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para los efectos correspondientes.

**SE ACORDÓ:** 1) Tomar nota de los resultados de las entrevistas correspondientes a los concursos N°CJ-31-2016 Juez(a) 3 Laboral, N°CJ-03-2017 Juez(a) 3 Contencioso Administrativo, trasladarlos a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para lo de su cargo.

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión.